

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**ANÁLISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS  
LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL JUZGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS, 2020-2021**

**Autor: Bach. Marilí López Sedamanos**

**Asesor: Mg. José Santos Ventura Sandoval**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2022**

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

#### 1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): López Sedamano Marikí  
DNI N°: 76437643  
Correo electrónico: 7643764342@untrm.edu.pe  
Facultad: Derecho y ciencias políticas  
Escuela Profesional: Derecho y ciencias políticas

#### Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_

#### 2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

Análisis de la Injeción de las Sentencias Laborales en el contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas 2020 -2021

#### 3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: José Santos Ventura Sandoval  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 77609540  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0002-0935-1494

#### Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) \_\_\_\_\_

#### 4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html) 5-00-00 Ciencias Sociales 5-05-00 derecho  
5-05-01 Derecho


#### 5. Originalidad del Trabajo


Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

#### 6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 12 / octubre / 2022

  
\_\_\_\_\_  
Firma del autor 1

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2

## **DEDICATORIA**

*Quiero dedicar este trabajo a Dios, quien me ha dado la vida y la fortaleza para terminar esta investigación, a mis padres, por estar ahí cuando más los necesite, por sus sabios consejos, sus valores inculcados, por su motivación constante, por su gran ejemplo de perseverancia y superación.*

*A mis hermanos y demás familiares, por el apoyo que siempre me brindaron día a día en el transcurso de mi carrera universitaria.*

***Marilí L.***

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en todo el camino recorrido, por confortar mi corazón e iluminar mi mente, habiéndome permitido llegar a lograr mis objetivos trazados siendo uno de ellos el de ser Abogada, además de su infinita bondad y amor y por haberme bendecido con los mejores padres.

Con el más sincero cariño y especial consideración al Asesor de Tesis al Mg. José Santos Ventura Sandoval, por contribuir con sus amplios conocimientos y orientación que hicieron posible la realización de esta investigación; expreso mi más profundo agradecimiento y admiración por haber sacrificado sus horas valiosas en beneficio de la presente tesis.

A todos los que fueron mis docentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Política, que me enseñaron tanto de la profesión como de la vida, impulsándome siempre a ser perseverante y lograr mis anhelos.

Igualmente agradezco a todos los que fueron mis compañeros de clase durante todos los niveles universitarios ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje a mis ganas de seguir adelante en mi carrera profesional.

A todas las personas que de una u otra forma me apoyaron en la presente Tesis.

***Marilí L.***

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI  
Rector**

**Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN  
Vicerrector Académico**

**Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN  
Vicerrectora de Investigación**

**Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo ( ), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada Análisis de la ejecución de las Sentencias Laborales en el Contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021; del egresado Bach. Marilí López Sedamano de la Facultad de Derecho y ciencias políticas Escuela Profesional de Derecho y ciencias políticas de esta Casa Superior de Estudios.

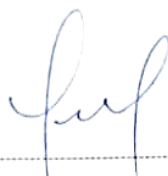
El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 22 de Marzo de 2022

Firma y nombre completo del Asesor



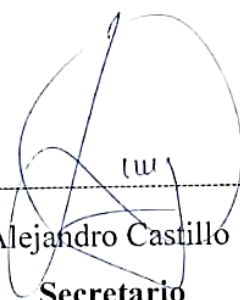
## JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



---

Mg. Segundo Roberto Vásquez Bravo

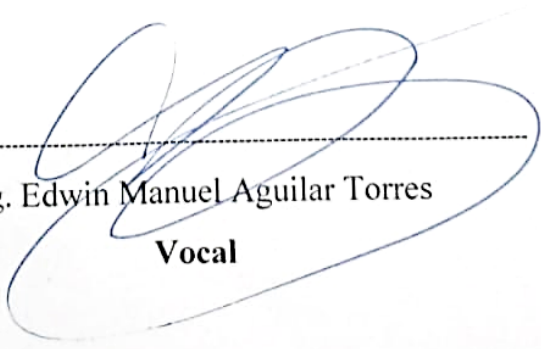
**Presidente**



---

Mg. Alejandro Castillo Sosa

**Secretario**



---

Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

**Vocal**



# CONSTANCIA DE ORIGINALIADA DE LA TESIS



## UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-Q

#### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

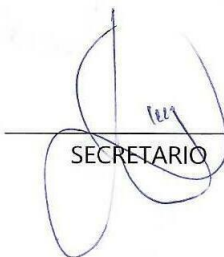
Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Análisis de la Inejecución de las Sentencias Laborales en el  
Contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021  
presentada por el estudiante ( )/egresado (X) Marilí López Sedamano  
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas  
con correo electrónico institucional 7643764342@untrm.edu.pe  
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

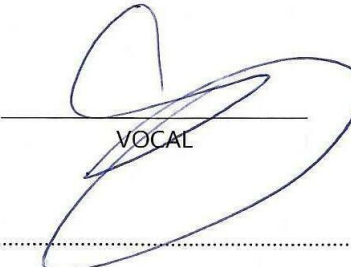
- a) La citada Tesis tiene 14 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 12 de Octubre del 2022

  
SECRETARIO

  
PRESIDENTE

  
VOCAL

OBSERVACIONES:

.....  
.....



# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



## UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-5

#### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 06 de septiembre del año 2022, siendo las 8:30 horas, el aspirante: Marili López Sedamano, asesorado por Mg. Jose Santos Ventura Sandoval defiende en sesión pública presencial (X) / a distancia ( ) la Tesis titulada: Análisis de la Inejecución de las Sentencias Laborales en el contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Segundo Roberto Vasquez Bravo

Secretario: Mg. Alejandro Castillo Sosa

Vocal: Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X) por Unanimidad ( ) / Mayoría ( ) Desaprobado ( )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 9:30 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>	<b>v</b>
<b>VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS</b>	<b>vi</b>
<b>JURADO EVALUADOR DE LA TESIS</b>	<b>vii</b>
<b>CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS</b>	<b>viii</b>
<b>ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b>	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	<b>xii</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>xiii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>xiv</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>II. MATERIAL Y MÉTODOS</b>	<b>18</b>
<b>2.1. El objeto de investigación</b>	<b>18</b>
<b>2.2. Diseño de investigación</b>	<b>18</b>
<b>2.3. Población y muestra</b>	<b>19</b>
<b>2.4. Fuente de información</b>	<b>19</b>
<b>2.5. Método, técnicas e instrumento</b>	<b>20</b>
<b>2.6. Análisis de datos</b>	<b>23</b>
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>24</b>
<b>3.1. Resultados de encuestas a los magistrados de la CSJAM, Procuradores del GOREA y abogados de la defensa libre</b>	<b>24</b>
<b>3.2. Resultados del análisis de los Expedientes contenciosos administrativos laborales</b>	<b>32</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>42</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>58</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>60</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>63</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Distribución de la muestra para la aplicación de los instrumentos ...	19
<b>Tabla 2.</b> Tabla sobre la inejecución de los procesos contenciosos administrativos laborales.....	25
<b>Tabla 3.</b> Tabla de frecuencias respecto a la carga procesal y la inejecución de los procesos contenciosos laborales.....	26
<b>Tabla 4.</b> Tabla de frecuencias con respecto a la falta de presupuesto de las entidades demandadas y el cumplimiento de las sentencias en los procesos contenciosos administrativos laborales.....	27
<b>Tabla 5.</b> Tabla de frecuencias con respecto a la obligación del Estado para priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales.....	28
<b>Tabla 6.</b> Tabla de frecuencias con respecto a las sentencias inejecutables en los procesos laborales y la afectación de derechos fundamentales.....	29
<b>Tabla 7.</b> Tabla de frecuencias con respecto a la transgresión del derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.....	30
<b>Tabla 8.</b> Tabla de frecuencias con respecto al índice de ejecución de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas.....	31
<b>Tabla 9.</b> Tabla de frecuencias con respecto al segundo objetivo específico sobre los expedientes contenciosos administrativos en materia laboral en estado de inejecución en el Juzgado Civil de Chachapoyas.....	33

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> <i>Respecto a</i> la inejecución de los procesos contenciosos administrativos laborales.....	25
<b>Figura 2.</b> <i>Respecto a</i> la carga procesal y la inejecución de los procesos contenciosos laborales.....	26
<b>Figura 3.</b> <i>Respecto a</i> la falta de presupuesto de las entidades demandadas y el cumplimiento de las sentencias en los procesos contenciosos administrativos laborales.....	27
<b>Figura 4.</b> <i>Respecto a</i> la obligación del Estado para priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales.....	28
<b>Figura 5.</b> <i>Respecto a</i> las sentencias inejecutables en los procesos laborales y la afectación de derechos fundamentales.....	29
<b>Figura 6.</b> <i>Respecto a</i> la transgresión del derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.....	30
<b>Figura 7.</b> Índice de ejecución de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas.....	32

## RESUMEN

La tesis bajo estudio denominada “Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”, se emprendió y viabilizó con el objetivo primordial de demostrar si existe o no inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales en el Juzgado Civil Chachapoyas, asimismo verificar cuales podrían ser las principales causas, y de igual forma determinar si como consecuencia de esto, se ven transgredidos los derechos de los justiciables. Para el estudio se utilizó diversos métodos, como el deductivo, inductivo, y sintético, etc.; asimismo, nuestra muestra estuvo compuesta por un total de 15 expedientes de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales, 05 Magistrados del Poder Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos (principal y adjunto) del Gobierno Regional de Amazonas y 10 Abogados de la libre defensa de esta Provincia., para el análisis y/o computo de datos fue imperante hacer uso del Software estadístico SPSS 16 y de la aplicación informática Excel, a través de los cuales se verificó aquiescentemente que si existe inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales del Juzgado Civil de Chachapoyas durante el 2020 así como el 2021; una de las principales causas es la carga procesal que enfrenta el Juzgado, además de la falta de priorización y celeridad por parte del Estado, asimismo se vislumbró que a consecuencia de la inejecución de los citados procesos se ven quebrantados el derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso.

**Palabras claves.** Inejecución, sentencia laboral, proceso contencioso administrativo, tutela judicial efectiva, debido proceso.

## ABSTRACT

The thesis under study called "Analysis of the non-execution of labor sentences in the administrative contentious of the Civil Court of Chachapoyas, 2020-2021", was undertaken and made possible with the primary objective of demonstrating whether or not there is non-execution of contentious administrative labor sentences. in the Chachapoyas Civil Court, also to verify what could be the main causes, and in the same way to determine if as a consequence of this, the rights of the defendants are violated. Various methods were used for the study, such as deductive, inductive, and synthetic, etc.; Likewise, our sample was made up of a total of 15 files of Contentious Administrative Labor Proceedings, 05 Magistrates of the Judicial Power of Amazonas, 02 Public Prosecutors (principal and deputy) of the Regional Government of Amazonas and 10 Lawyers of the free defense of this Province, for the analysis and/or computation of data, it was imperative to use the SPSS 16 statistical software and the Excel computer application, through which it was acquiescently verified that if there is non-execution of the contentious administrative labor sentences of the Civil Court of Chachapoyas during the 2020 as well as 2021; One of the main causes is the procedural burden faced by the Court, in addition to the lack of prioritization and speed on the part of the State, it was also glimpsed that as a result of the non-execution of the aforementioned processes, the right to effective judicial protection is violated and due process.

**Keywords.** Non-execution, labor sentence, contentious-administrative process, effective judicial protection, due process.

## I. INTRODUCCIÓN

La tesis bajo estudio denominada “Análisis de la inexecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”, está encaminada a dilucidar la problemática sobre la inexecución de los fallos contenciosos administrativos laborales; asimismo, los lineamientos y alcances directrices de la presente permitirán adquirir ingentes resultados mediante los cuales se conseguirá vislumbrar las principales causas, advertir que derechos se ven afectados y de qué manera se puede contrarrestar tal situación, esto teniendo en cuenta que nos encontramos en un Estado de derecho.

Esta investigación busca esencialmente analizar aquella variable circundante respecto a la ejecución de los procesos contenciosos administrativos, con la finalidad de conocer y brindar una respuesta frente a la incertidumbre que se ha generado en la misma, vinculada a la falta de ejecución de las sentencias laborales; fundamentalmente se busca descubrir las causas y/o circunstancias que han maculado el contenido constitucional amparado de la tutela judicial y del debido proceso, y consecuentemente brindar soluciones con la finalidad de coadyuvar a nuestro sistema judicial. Aunado a esto, se apunta a determinar la forma en que la ejecución de los procesos contenciosos afecta derechos constitucionales como el derecho a la tutela constitucional efectiva, ya que si no se materializa eficaz y céleramente la ejecución de una sentencia no podemos argüir que existe cumplimiento de esta garantía del Estado Constitucional, para ello cumpliremos con delimitar el problema, enunciar las variables, distinguir la metodología aplicable, establecer la justificación de la investigación, asimismo señalar sus restricciones y alcances.

Teniendo en cuenta lo anotado líneas antes, se advierte en *prima facie*, que la finalidad de las causas contenciosas administrativas, se circunscribe al control jurisdiccional de aquellas actuaciones de la administración ligadas a la rama administrativa del derecho, como es la tutela judicial concreta de los derechos de los justiciables y de las situaciones jurídicamente relevantes de los administrados ligados a dichas actuaciones. (Carión, p. 1, citado por Villafuerte, 2017, p.7).

Por otro lado, se tiene que la tutela judicial constitucional no siempre se ve transgredida cuando se limita o restringe, el acceso a las personas al sistema de justicia o al proceso en sí, o también cuando no se obtiene un fallo fundada en el derecho; sin embargo también se transgrede este derecho cuando la sentencia no resulta ser efectiva. Asimismo la tutela



constitucional no se extingue únicamente con el simple acceso al sistema de justicia, sino que además esta se perfecciona cuando el fallo es debidamente ejecutado (Chamorro, 1994, p.11).

Concordante con lo citado, se tiene que únicamente se obtiene tutela judicial cuando el vencido en el proceso de forma oportuna e íntegra cumple con lo dispuesto en el fallo judicial; tomando en consideración el lapso de tiempo por el cual se tramita la causa judicial, así como el lapso temporal previo ante el ente Administrativo, lo que claramente se convierte en un vía crucis para el usuario del sistema de justicia. Además de esto, posterior al haberse amparado la pretensión, la ejecución del fallo no se lleva a cabo en el tiempo razonable, a pesar de que en la mayoría de los casos la demanda contiene una naturaleza social, ocasionando así, el quebrantamiento del derecho a la tutela constitucional, derecho que posee todo ciudadano inmiscuido en una causa judicial.

Tomando en consideración lo anotado supra, la tesis bajo estudio, está direccionada a analizar y someter a debate este tema controversial referido a “la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas”, tomando en consideración, los antecedentes de investigación llevados a cabo sobre el presente tema, evaluando y contrastando su veracidad y credibilidad. Ante tales circunstancias, el fin determinante de la presente tesis, es verificar, comprobar y clarificar con alta lúmine de certeza, si efectivamente existe inejecución de las sentencias laborales contenciosas administrativas; asimismo vislumbrar cuales son las causas que la producen, las emergentes consecuencias, y finalmente, delimitar las viables soluciones a esta ingente disyuntiva.

Por consiguiente, estando a la realidad problemática circundante a la investigación, con esta tesis buscamos dilucidar si los procesos laborales tramitados en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas son ejecutados debidamente, o si no es así, clarificar cuales son las causas que originan esta inejecución y en merito a esto ofrecer las soluciones a tal ingente disyuntiva. Siendo que por dicha problemática, es que surgió esta investigación, por medio de la cual se busca analizar los datos y la información adquirida a fin de contrastarla con los objetivos esbozados en una problemática que necesita un estudio imperioso y/o perentorio, con un análisis realista y objetivo, todo esto a fin de poder mejorar la situación crítica de estos procesos contenciosos administrativos y la forma en la que se ejecutan.

Soy firme en considerar que la presente tesis ayudará a comprender la problemática emergente en la fase ejecutiva de los procesos laborales, puesto que de las investigaciones

efectuadas a nivel nacional respecto a este tema, advertimos que tal situación no solo se verifica en nuestro Distrito Judicial sino en los demás órganos jurisdiccionales a nivel nacional, por lo que desvelar las causas que originan este problema será sumamente importante para la debida y correcta administración de justicia de nuestro país.

La tesis bajo estudio, se encuentra subdividida en diversos capítulos conformados por la introducción, la metodología investigativa, los resultados obtenidos, la fase de la discusión, finalmente las conclusiones que arribamos, las recomendaciones pertinentes y aportes finales, y la bibliografía utilizada.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS.

### 2.1. Objeto de la investigación.

El objeto de la tesis bajo estudio, versa sobre el análisis explicativo y descriptivo respecto a la inejecución de los fallos (sentencias) laborales contenciosas administrativas del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021.

### 2.2. El Diseño de la investigación.

#### 2.2.1. La tipología de la investigación.

**De acuerdo con la técnica de contrastación:** Explicativa-Descriptiva.

**De acuerdo con el fin que se persigue:** Básica

#### 2.2.2. El nivel de la investigación.

La presente tesis, por el nivel de investigación es de naturaleza:

**Explicativo.-** Solo describe al problema o fenómeno observado, sino que además se acerca y busca las causas porque se produjeron; es decir, la interpretación de una realidad y para que el objeto de estudio.

**Descriptivo.-** Tal como su nombre lo precisa, para describir la realidad, de situaciones eventos personas grupos o comunidades; siendo como principales etapas examinar las características del tema a investigar, formular hipótesis, seleccionar la técnica para la recolección de datos.

#### 2.2.3. El Diseño de la investigación

El grafico que representa a la presente tesis es el siguiente:



Donde

**A=** Muestra (estará compuesta por 15 expedientes de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales del Juzgado Civil de Chachapoyas, encuesta de 05 Jueces del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores del Gobierno Regional y 10 Abogados de esta Provincia de Chachapoyas.

**O=** Es la información de carácter predominante y relevante que se obtiene de la muestra.

## **2.3. La población y la muestra**

### **2.3.1. La población**

En esta investigación la población está conformada por 53 expedientes judiciales en ejecución sobre Procesos Contenciosos Administrativos Laborales obtenidos del archivo del Juzgado Civil de Chachapoyas.

Además, la población también está compuesta por 13 magistrados de Chachapoyas de la Corte Superior de Amazonas, 02 procuradores públicos de Chachapoyas y a 598 Abogados de la libre defensa de esta Provincia.

### **2.3.2. La muestra**

En la presente, la muestra se encuentra conformada por 15 expedientes de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales, además encuestas a 05 magistrados de Chachapoyas de la Corte Superior de Amazonas, a 02 Procuradores Públicos (principal y adjunto) del Gobierno Regional y 10 Abogados de la libre defensa de esta provincia.

**Tabla 1**

*Distribución de la muestra para la aplicación de los instrumentos.*

<b>La categoría</b>	<b>La muestra</b>
Expedientes de procesos Contenciosos Administrativos laborales	15
Jueces	05
Procuradores Públicos	02
Abogados	10
TOTAL	32

## **2.4. La fuente de información**

La fuente básica fue el Juzgado Civil de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; de la misma manera, se consideró la información brindada por los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, los Procuradores y los abogados de la defensa libre de Chachapoyas.

## **2.5. El método, la técnica y los instrumentos**

### **2.5.1. El método**

#### **2.5.1.1.Método Analítico:**

El presente método servirá en la presente investigación para merituar y descomponer los aspectos generales y específicos de los datos recopilados, a través de la información a recabar mediante la diversidad de documentos para ser analizados de forma minuciosa en el proceso de la primera etapa de aplicación donde se seleccionará los temas más importantes para continuar con los pasos de investigación.

#### **2.5.1.2.Método Sintético:**

El presente método, será utilizado para la elaboración de las conclusiones, puesto que consiste en el análisis de los elementos racionales de los que ha sido descompuesto por el método analítico, todo esto con la finalidad de brindar una solución al aspecto problemático planteado y la confección de las recomendaciones con el fin de dar las soluciones debidas respecto del problema objeto de estudio.

#### **2.5.1.3.Método Inductivo:**

Este método tiene su comienzo en los aspectos particulares del objeto de investigación, los cuales serán utilizados para la recolección de información, a fin de arribar a determinadas conclusiones sobre problema investigado; también es tomado en cuenta para la realización del campo teórico de la investigación, al instruir temáticas jurídicas desde un aspecto general a lo específico, abarcando la particularidad normativa concerniente al tema de estudio.

#### **2.5.1.4.Método Deductivo:**

Método empleado para realizar el razonamiento que, en el proceso de la investigación para poder realizar las conclusiones particulares en merito a nuestros objetivos planteados, así como para efectuar las recomendaciones pertinentes que sirvan como base para futuras investigaciones.

#### **2.5.1.5.Método Estadístico**

El presente método se utilizó para la recopilación de la información cualitativa y cuantitativa de la población y la muestra, asimismo se utilizó en el desarrollo de los resultados, la discusión, la tabulación y en la

elaboración de cuadros estadísticos, todos estos obtenidos de los datos recogidos como resultados de la aplicación de los instrumentos y técnicas de recolección de información.

Recopilada la información relevante sobre nuestra problemática se consignó en cuadros y gráficos estadísticos. Aplicamos el cuestionario de expertos a los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Procuradores Públicos del Gobierno Regional de Amazonas y abogados de la defensa libre de Chachapoyas.

## **2.5.2. La técnica**

### **2.5.2.1.El Fichaje.**

El fichaje permitió la obtención de los datos doctrinario y teóricos mediante las fichas de registros de los datos (hemerografía y bibliografía), de igual forma se hizo uso de las fichas de investigación (comentario, textual y resumen).

### **2.5.2.2.El análisis de contenido**

La presente técnica nos facilitó examinar la información obtenida de cada uno de los expedientes laborales contenciosos administrativos del Juzgado Civil.

### **2.5.2.3.La encuesta.**

Se aplicó la encuesta a los Jueces del Distrito Judicial de Amazonas, Procuradores Públicos del Gobierno Regional y abogados de la libre defensa de Chachapoyas.

## **2.5.3. El instrumento**

### **2.5.3.1.El cuestionario de expertos**

El cuestionario se aplicó a 05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, a 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional y a 10 Abogados de la libre defensa de esta Provincia; quienes proporcionaron su experiencia y conocimiento referente a la problemática objeto de estudio, para lo cual se aplicó el instrumento con preguntas debidamente estructuradas.

### **2.5.3.2.La guía de registro de datos.**

El presente instrumento permitió registrar toda la información necesaria de cada uno de los expedientes sobre procesos laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas.

## **2.5.4. El procedimiento**

### **2.5.4.1. La fase Preliminar**

En primer lugar, se procedió a revisar bibliografía acorde con la investigación, es decir, examinar libros, artículos de investigación, normativa aplicable, etc., todo esto a fin de comprender la problemática objeto de investigación.

Consecuentemente se procedió a elaborar el cuadro de recolección de los expedientes objeto de estudio, así como el instrumento de recolección de datos, como es la encuesta aplicada a los expertos.

### **2.5.4.2.La fase de campo**

En esa fase se procedió a aplicar las encuestas a los Jueces del Distrito Judicial de Amazonas, Procuradores Públicos del Gobierno Regional y abogados de la libre defensa de esta Provincia.

De igual modo, se realizó el análisis de cada uno de los expedientes a fin de identificar la existencia o no de la problemática de estudio, esto es referido a la inejecución de los fallos laborales en las causas contenciosas administrativas.

### **2.5.4.3.La fase de Procesamiento de datos**

Posterior a la aplicación de las encuestas y al estudio de los expedientes, se analizó los resultados para identificar si en el Juzgado Civil de Chachapoyas se ha producido durante el año 2020 y 2021 inejecución al respecto de las sentencias laborales en el contencioso administrativo.

Aunado a esto, se buscó determinar cuáles fueron las causas que produjeron tal problemática y de qué forma se podría coadyuvar a contrarrestarla.



## **2.6. El análisis de datos**

Se utilizó la estadística descriptiva, haciendo uso del programa SPSS 16, para realizar el análisis y la estimación cuantitativa de las encuestas y para poder comprobar la hipótesis planteada de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, durante el periodo 2020 y 2021.

### **III. RESULTADOS**

En esta fase de la investigación, acorde con la información adquirida, la contrastación esta direccionada a evaluar los objetivos tanto generales como específicos delimitados en la fase preliminar de la investigación, asimismo verificar la correspondencia con la hipótesis planteada. En esta etapa, se cumplió con analizar, evaluar y describir la información adquirida a través de las fichas de recojo documentario de cada uno de los expedientes judiciales sobre materia contenciosa administrativa laboral, así como también se procedió a examinar los datos procesados y obtenidos por medio de la estadística de cada una de las encuestas llevadas a cabo a los operadores de justicia conocedores de la materia contenciosa administrativa laboral, todo esto, con el fin de contrastar y/o verificar la realidad problemática, los objetivos delimitados, y la hipótesis planteada, y en suma arribar a conclusiones precisas a fin de ofrecer alternativas y/o soluciones del problema bajo estudio, contribuyendo así a mejorar nuestra administración de justicia.

#### **3.1. Resultado de las encuestas llevadas a cabo en base a los objetivos planteados**

Información obtenida mediante las encuestas aplicadas a los magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, Procuradores Públicos del Gobierno Regional y abogados de la libre defensa de esta Provincia, cuyos resultados han sido analizados y puntualizados en las siguientes figuras y tablas, con su respectiva interpretación.

#### **OBJETIVO GENERAL**

“Determinar la inejecución de los procesos contenciosos administrativo en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”

**3.1.1. ¿Considera usted que existe inejecución de los procesos contenciosos administrativo en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas, en el año 2020 y 2021?**

**Tabla 2**

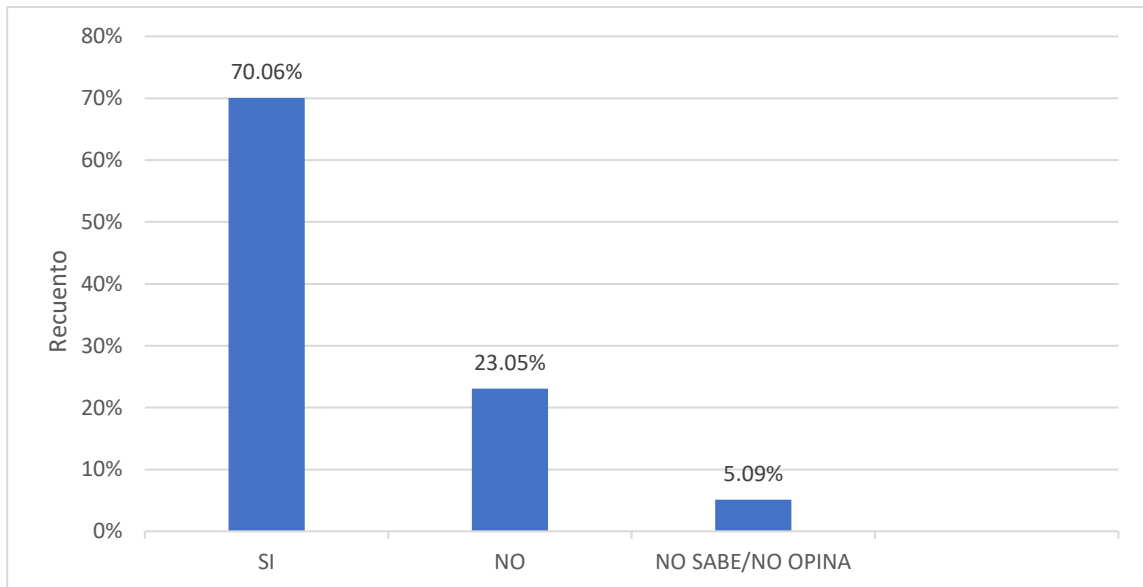
*Tabla de frecuencias respecto a la inejecución de los procesos contenciosos administrativos en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentajes válidos	Porcentajes acumulados
Válido	SI	12	70,6	70,6	70,6
	NO	4	23,5	23,5	94,1
	NO SABE/NO OPINA	1	5,9	5,9	100,0
	TOTAL	17	100,0	100	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

**Figura 1**

*.Respecto a la inejecución de los procesos contenciosos administrativos en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas*



**Descripción:** En la figura 1 correspondiente a la tabla 2, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 70.06% de los encuestados afirman que si existe inejecución de los procesos contenciosos administrativos en material laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas durante el año 2020 y 2021, en cambio el 23.05 % manifiesta que no existe inejecución de los procesos contenciosos administrativos en material laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas durante el año 2020 y 2021, por otro lado el 5.09% no sabe ni opina nada al respecto.

### 3.1.2. ¿Considera usted que la carga procesal en los Juzgados, es la causa por la que los fallos en los procesos contenciosos laborales no se han ejecutados?

**Tabla 3**

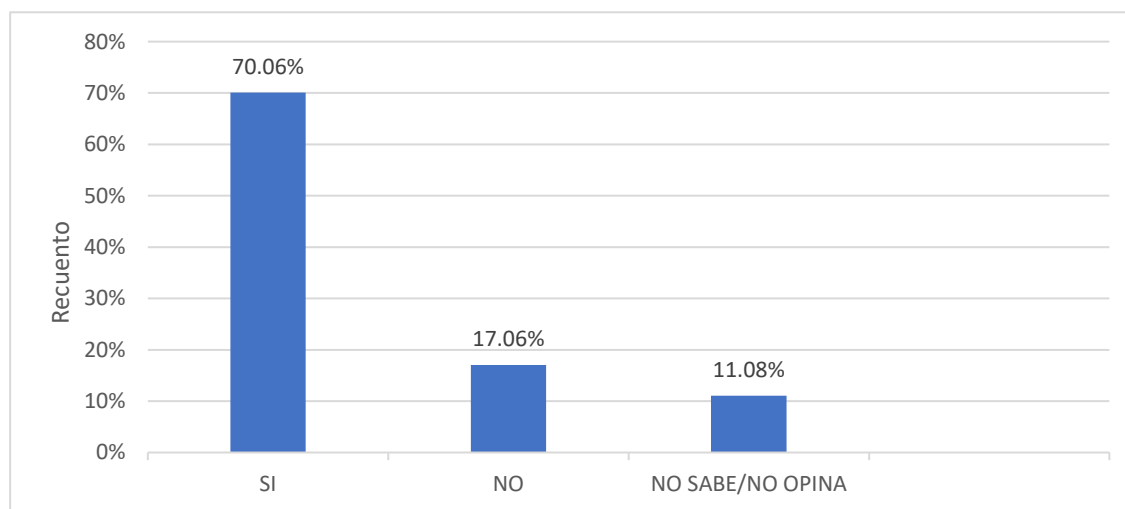
Tabla con frecuencias respecto a la carga procesal y la inejecución de los procesos contenciosos laborales.

		Frecuencias	Porcentajes	Porcentajes válidos	Porcentajes acumulados
<b>Válido</b>	SI	12	70,6	70,6	70,6
	NO	3	17,6	17,6	88,2
	NO SABE/NO OPINA	2	11,8	11,8	100,0
	TOTAL	17	100,0	100,0	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

**Figura 2**

Respecto a la carga judicial y la inejecución de las causas laborales contenciosas administrativas.



**Descripción:** En la figura 2 correspondiente a la tabla 3, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 70.06% de los encuestados afirman que la carga procesal en los Juzgados es la causa por la que los fallos en los procesos contenciosos laborales no se han ejecutado, en cambio el 17.06% manifiesta que la carga procesal en los Juzgados no es la causa por la que los fallos en los procesos contenciosos laborales no se han ejecutado, por otro lado el 11.08% no sabe ni opina nada al respecto.

**3.1.3. ¿Considera usted que la falta de presupuesto sea razón suficiente para que las entidades demandadas en los procesos contenciosos administrativos laborales sean renuentes en el cumplimiento de las sentencias?**

**Tabla 4**

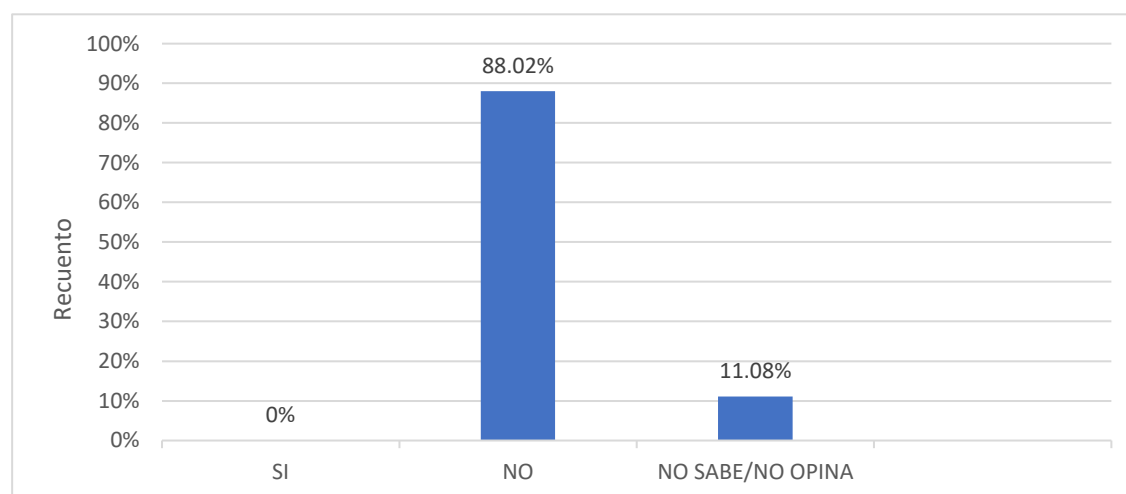
*Tabla con frecuencias referente a la falta de presupuesto de las entidades demandadas y el cumplimiento de las sentencias en las causas laborales contenciosas administrativas.*

		Frecuencias	Porcentajes	Porcentajes válidos	Porcentajes acumulados
<b>Válido</b>	SI	0	0	0	0
	NO	15	88,2	88,2	88,2
	NO SABE/NO OPINA	2	11,8	11,8	100,0
	TOTAL	17	100,0	100,0	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

**Figura 3**

*Respecto a la falta de presupuesto de las entidades demandadas y el cumplimiento de los fallos en las causas contenciosos administrativos laborales.*



**Descripción:** En la figura 3 correspondiente a la tabla 4, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 88.02% de los encuestados afirman que la falta de presupuesto no es razón suficiente para que las entidades demandadas en las causas laborales contenciosas administrativas sean renuentes en el cumplimiento de las sentencias, por otro lado el 11.08% no sabe ni opina nada al respecto.

**3.1.4. ¿Considera usted que es obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales a fin conseguir una legítima administración de justicia?**

**Tabla 5**

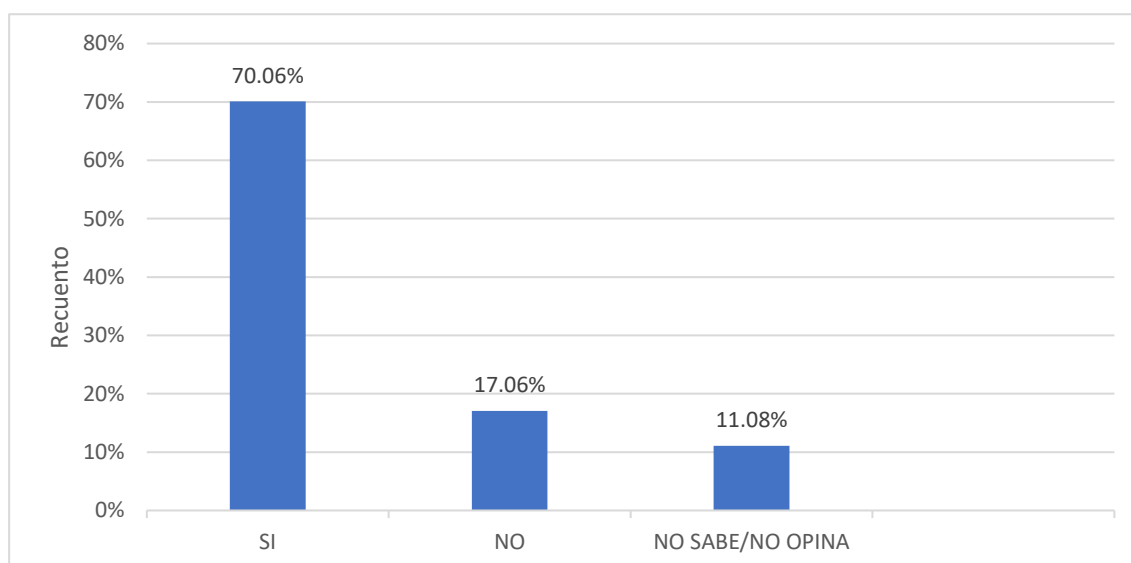
*Tabla con frecuencias referente a la obligación del Estado para priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	SI	12	70,6	70,6	70,6
	NO	3	17,6	17,6	88,2
	NO SABE/NO OPINA	2	11,8	11,8	100,0
	<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

**Figura 4**

*Respecto a la obligación del Estado para priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales.*



**Descripción:** En la figura 4 correspondiente a la tabla 5, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 70.06% de los encuestados afirman que si es obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales a fin de conseguir una legítima administración de justicia, en cambio el 17.06% manifiesta que no es

obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas, por otro lado el 11.08% no sabe ni opina nada al respecto.

## SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

“Examinar si las sentencias inejecutables en los procesos laborales emitidas por el Juzgado Civil de Chachapoyas, afectan derechos fundamentales de los administrados”

### 3.1.5. ¿Considera usted que las sentencias inejecutables en los procesos contenciosos laborales, afectan derechos fundamentales de los administrados?

**Tabla 6**

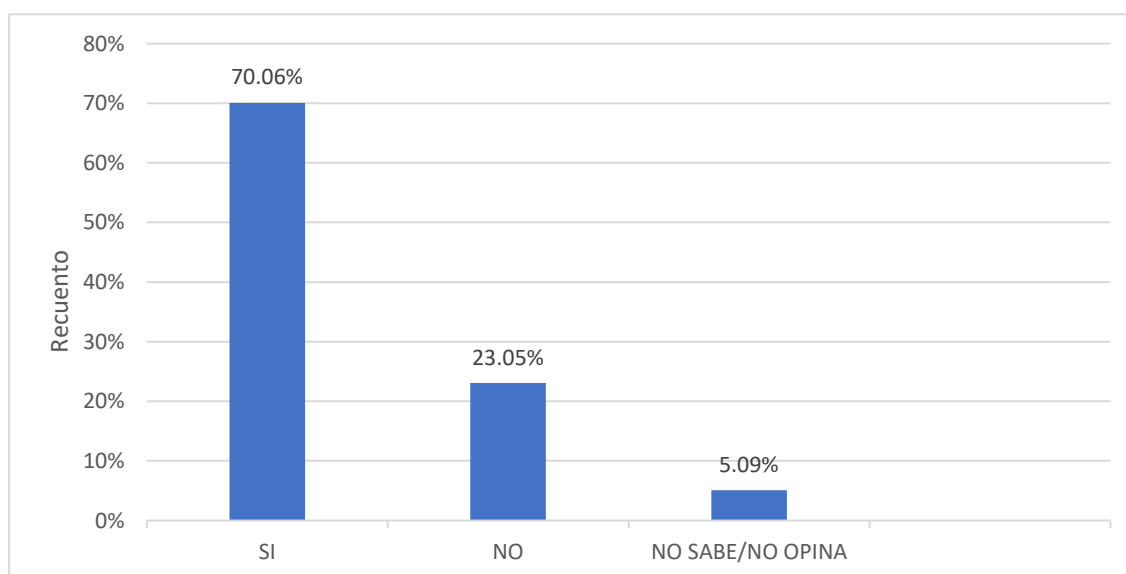
*Tabla de frecuencias respecto a las sentencias inejecutables en las causas laborales y la afectación de derechos.*

		Frecuencias	Porcentajes	Porcentajes válidos	Porcentajes acumulados
Válido	SI	12	70,6	70,6	70,6
	NO	4	23,5	23,5	94,1
	NO SABE/NO OPINA	1	5,9	5,9	100,0
	TOTAL	17	100,0	100,0	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

**Figura 5**

*Respecto a las sentencias inejecutables en los procesos laborales y la afectación de derechos fundamentales*





**Descripción:** En la figura 5 correspondiente a la tabla 6, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 70.06% de los encuestados afirman que las sentencias inejecutables en los procesos contenciosos laborales si afectan derechos fundamentales de los administrados, en cambio el 23.05 % manifiesta que los fallos inejecutables en los procesos laborales no afectan derechos fundamentales de los administrados, por otro lado el 5.09% no sabe ni opina nada al respecto.

**3.1.6. ¿Considera usted, que el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva se ven transgredidos por la inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales?**

**Tabla 7**

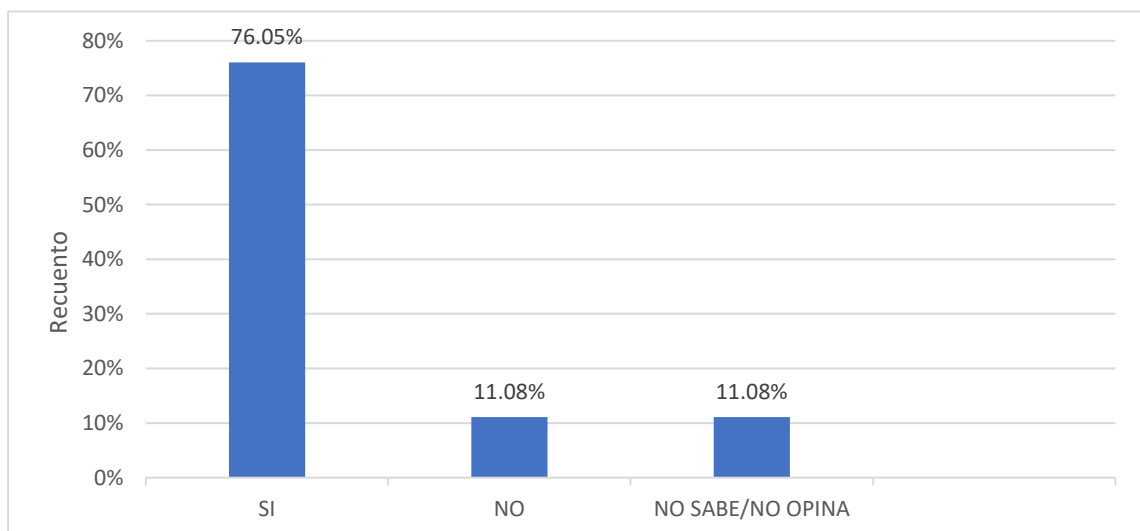
*Tabla de frecuencias referente a la transgresión de la tutela judicial efectiva y del debido proceso.*

		Frecuencias	Porcentajes	Porcentajes válidos	Porcentajes acumulados
<b>Válido</b>	SI	13	76,5	76,5	76,5
	NO	2	11,8	11,8	88,2
	NO SABE/NO OPINA	2	11,8	11,8	100,0
	TOTAL	17	100,0	100,0	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

**Figura 6**

*Respecto a la transgresión de la tutela judicial efectiva y del debido proceso.*



**Descripción:** En la figura 6 correspondiente a la tabla 7, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 76.05% de los encuestados afirman que el derecho de la tutela judicial efectiva y del debido proceso si se ven transgredidos por la inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales, en cambio el 11.08% manifiesta que la tutela judicial efectiva y el debido proceso no se ven transgredidos por la inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales, por otro lado el 11.08% no sabe ni opina nada al respecto.

### TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

“Determinar el índice de la inejecución o cumplimiento de los fallos en los procesos contenciosos laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas”

#### 3.1.7. ¿Considera usted, que es bajo el índice de ejecución de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas durante el año 2020 y 2021?

**Tabla 8**

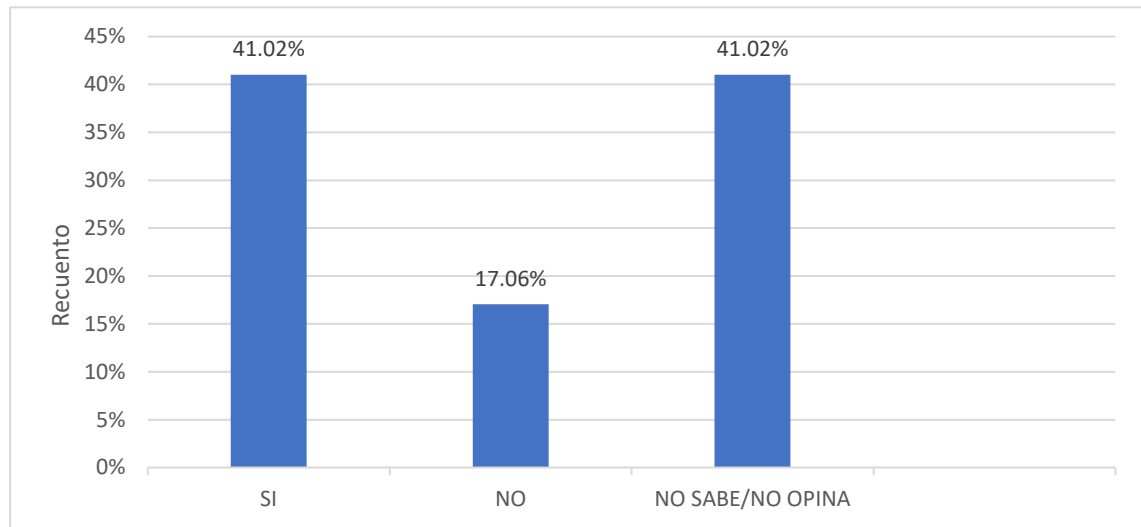
*Tabla de frecuencias respecto al índice de ejecución de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas.*

		Frecuencias	Porcentajes	Porcentajes válidos	Porcentajes acumulados
Válido	SI	7	41,2	41,2	41,2
	NO	3	17,6	17,6	58,8
	NO SABE/NO OPINA	7	41,2	41,2	100,0
	TOTAL	17	100,0	100,0	

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los cuestionarios aplicados.

### Figura 7

*Respecto al índice de ejecución de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas.*



**Descripción:** En la figura 7 correspondiente a la tabla 8, se verifica las frecuencias acorde a los factores variables contestados por todos los encuestados (05 magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, 02 Procuradores Públicos del Gobierno Regional Amazonas y 10 abogados de la libre defensa de Chachapoyas), donde observamos que el 41.02% de los encuestados afirman que si es bajo el índice de ejecución de las sentencias en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas en el año 2020 y 2021, en cambio el 17.06% manifiesta que no es bajo el índice de ejecución de las sentencias en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas en el año 2020 y 2021, por otro lado el 41.02% no sabe ni opina nada al respecto.

### 3.2. Resultados del análisis de los expedientes

En esta etapa analizamos los resultados adquiridos del análisis de los 15 expedientes en ejecución de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales.

#### SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

“Analizar los expedientes sobre procesos contenciosos administrativos en materia laboral en estado de inejecución en el Juzgado Civil de Chachapoyas”

**Tabla 9**

*Tabla de frecuencias respecto al segundo objetivo específico sobre los expedientes contenciosos administrativos en materia laboral en estado de inexecución en el Juzgado Civil de Chachapoyas.*

N°	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD DEMANDADA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA SENTENCIA	QUE ORDENÓ LA SENTENCIA	CUAL ES EL APERCIBIMIENTO O POR EL INCUMPLIMIENTO	EN QUE FUE EMITIDA LA SENTENCIA DE VISTA	FECHA DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO	¿LA ENTIDAD DEMANDADA CUMPLIO CON LO SENTENCIADO?	¿LA PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE SE VIO SATISFECHA?	¿QUE ACCIONES TOMÓ AL RESPECTO EL JUZGADO?	¿PORQUE NO SE CUMPLIO CON LO ORDENADO EN LA SENTENCIA?
1	39-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 30/03/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°4255-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 21/06/2021, y el pago de los devengados ascendente a S/. 3,213.68.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°08 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°09 de fecha 14/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomó ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomó acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>

2	70-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°04 de fecha 30/03/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°5103-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 10/09/2019, y el pago de los devengados ascendente a S/. 12,127.68.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°08 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°09 de fecha 14/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
3	85-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°04 de fecha 30/03/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°6077-2018-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 23/11/2018.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°08 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°09 de fecha 02/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>

4	93-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 24/04/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3978-2017- Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 19/07/2017.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°07 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°08 de fecha 02/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
5	109-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 30/03/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3385-2020- Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 15/07/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 53,837.14.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°07 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°08 de fecha 02/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
		DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 24/04/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°1199-2015- Gobierno Regional	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de	Resolución N°07 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°08 de fecha 22/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la</li> </ol>

6	114-2020-0-0101-JR-LA-01			Amazonas/DREA, de fecha 14/11/2015, y el pago de los devengados ascendente a S/. 6,923.04.	la Fiscalía para la apertura de investigación penal.		cumplimiento de la sentencia)		ordenado en la sentencia.	a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	efectivo el apercibimiento	dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia. 2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado. 3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado. 4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.
7	120-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 24/04/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°2454-2020-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 12/03/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 46,879.50.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°06 de fecha 22/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°07 de fecha 14/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia. 2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado. 3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado. 4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.



8	132-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°04 de fecha 24/04/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°5017-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 28/08/2019, y el pago de los devengados ascendente a S/. 68,802.85.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°08 de fecha 14/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°09 de fecha 14/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
9	154-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 24/04/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3446-2020-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 30/07/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 62,595.93.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°07 de fecha 22/07/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°08 de fecha 03/09/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	03 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (03 meses del inicio de ejecución y 05 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>

10	21-2020-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°11 de fecha 17/06/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°4773-2019-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 08/08/2019, y el pago de los devengados ascendente a S/. 51,371.11.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°15 de fecha 10/09/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°16 de fecha 19/10/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	02 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (02 meses del inicio de ejecución y 03 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
11	4-2021-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 30/06/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3125-2020-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 01/06/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 53,653.22.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°06 de fecha 03/09/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°07 de fecha 13/10/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	02 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (02 meses del inicio de ejecución y 03 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
		DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 28/06/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3265-2020-Gobierno Regional	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de	Resolución N°08 de fecha 01/10/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°09 de fecha 11/11/2021 (Dio el plazo de 10 días para el	01 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (01 meses del inicio de ejecución y 02 meses a partir de la</li> </ol>

12	6-2021-0-0101-JR-LA-01			Amazonas/DREA, de fecha 16/06/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 1,752.58.	la Fiscalía para la apertura de investigación penal.		cumplimiento de la sentencia)		ordenado en la sentencia.	a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	efectivo el apercibimiento	dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia. 2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado. 3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado. 4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.
13	7-2021-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 30/06/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3129-2020-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 01/06/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 49,700.94.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°08 de fecha 07/10/2021 (CONFIRMA)	Resolución N°09 de fecha 15/11/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	01 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (01 mes del inicio de ejecución y 02 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia. 2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado. 3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado. 4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.

14	91-2021-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 12/07/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3429-2020-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 31/07/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 44,699.95.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°06 de fecha 10/09/2021	Resolución N°07 de fecha 19/10/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	02 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no cumplió con lo ordenado en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (02 meses del inicio de ejecución y 03 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>
15	230-2021-0-0101-JR-LA-01	DREA-AMAZONAS	Resolución N°03 de fecha 20/07/2021	Ordenó el cumplimiento de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°3491-2020-Gobierno Regional Amazonas/DREA, de fecha 06/08/2020, y el pago de los devengados ascendente a S/. 69,978.48.	El apercibimiento por el incumplimiento es poner en conocimiento de la Fiscalía para la apertura de investigación penal.	Resolución N°06 de fecha 01/10/2021	Resolución N°07 de fecha 08/11/2021 (Dio el plazo de 10 días para el cumplimiento de la sentencia)	01 meses	Hasta fines del mes de diciembre la entidad demandada no ejecuto lo dispuesto en la sentencia.	La pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado	A pesar del tiempo transcurrido el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo el apercibimiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido (01 mes del inicio de ejecución y 02 meses a partir de la dación de la sentencia en la Sala Superior), no cumplió con lo ordenado por la sentencia.</li> <li>2. El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar del apercibimiento decretado.</li> <li>3. Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado.</li> <li>4. El Juzgado no hizo efectivo el apercibimiento a pesar del tiempo transcurrido.</li> </ol>

Fuente: Procesamiento de datos propia en función a los expedientes analizados.

**Descripción:** Del cuadro podemos observar que el total de expedientes analizados han sido 15, de los cuales advertimos que todos se encuentran en fase ejecutiva, es decir cuentan con sentencia fundada emitida en primera instancia y sentencia de vista que la ha confirmado; asimismo se verifica que en todos los expedientes desde el inicio de la ejecución han transcurrido entre uno a tres meses sin que se haya ejecutado lo ordenado por la sentencia, es decir el cumplimiento efectivo por parte de la entidad demandada. Asimismo, se vislumbró que en todos los expedientes la pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuando la entidad demandada a pesar de tiempo transcurrido no ejecutó lo dispuesto por el Juzgado; aunado a esto, en todos los expedientes, a pesar del tiempo transcurrido, de los apercibimientos decretados contra la entidad demandada y del incumplimiento de esta, el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo los apercibimientos; finalmente se advirtió que las principales causas por las que existe inejecución de las sentencias contenciosos administrativos laborales, son esencialmente las siguientes: a) El incumplimiento del ente demandado respecto a la dispuesto en la sentencia, a pesar del tiempo transcurrido; b) El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada a pesar de los apercibimientos decretados; c) Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado; y, d) El Juzgado no hizo efectivo los apercibimientos a pesar del tiempo transcurrido.

#### IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación titulada “Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”, nos dirigimos a estudiar, analizar e investigar de forma laudable este ingente problema, para lo cual delimitamos las variables, establecimos objetivos generales y específicos, y propusimos una hipótesis a la disyuntiva planteada. Consecutivamente, aplicamos los instrumentos de investigación correspondientes (encuesta dirigida a los magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, Procuradores Públicos del Gobierno Regional de Amazonas y Abogados de la defensa libre de Chachapoyas) y analizamos los expedientes sobre la materia investigada; es en mérito a todo esto, que luego de haber plasmado los resultados, corresponderá desarrollar la fase de la discusión, que tiene por objetivo poner en debate y en contraposición los resultados adquiridos con los de otros investigadores de nivel internacional, nacional y local, todo esto tomando en consideración las variables, los objetivos y la hipótesis planteada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anotado líneas antes, corresponderá evaluar toda la información recopilada y los antecedentes de investigaciones que obran en el proyecto de la presente tesis, todo esto, tomando como línea matriz los objetivos generales y específicos delimitados al respecto.

##### **4.1. Respecto al objetivo general: “Determinar la inejecución de los procesos contenciosos administrativos en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”.**

En *prima facie*, antes de efectuar el análisis profundizado de la investigación, es imperante realizar algunas acotaciones pertinentes, en primer término, se debe tomar en cuenta que la sentencia judicial es un acto emanado de los organismos jurisdiccionales que resuelven las causas y situaciones con relevancia jurídica sometidos a su juicio. La sentencia consigue el carácter de cosa juzgada cuando esta queda en calidad de firme, ya sea porque no fue apelada, ya sea porque no es susceptible de recurso impugnatorio, por consiguiente las disposiciones emanadas de esta son inamovibles en su afectación a los sujetos procesales (Ossorio, 2007, p.912).

Por su parte, Herrera, (2008, p.2), señala que la sentencia es aquel acto declarativo en el que se pueden reconocer situaciones jurídicas provenientes de autoridad pública, se puede

modificar las existentes y también se puede declarar su extinción. Es el poder Estatal que ha conferido al poder judicial esa potestad y que debe ser ejercida acorde a su competencia y a los criterios de justicia. Desde el aspecto de sus efectos, la sentencia constituye la consecuencia ordinaria y habitual de conclusión de un proceso que pone fin a la actuación jurisdiccional, determinando la resolución del conflicto.

Aunado a esto, en la tesis bajo estudio resulta pertinente tener en cuenta que posterior a la emisión de la sentencia deviene la fase ejecutiva o de cumplimiento efectivo de lo ordenado; al respecto la doctrina ha señalado que la fase ejecutiva del fallo se encuentra concatenado al derecho a la tutela judicial constitucional, pues acorde con el inciso 3) del artículo 139° de la norma constituyente, es un principio de la función judicial, el derecho a la tutela judicial, todo esto en concordancia con lo prescrito en el inciso 2) del mismo dispositivo legal (Cervantes, 2014, p. 21).

En ese contexto, es necesario acotar, que la ejecución de los fallos es una de las facultades que poseen los organismos jurisdiccionales en el marco de su autoridad judicial, concretándose posterior a que la sentencia ha adquirido la calidad de firme, disponiéndose el cumplimiento debido de lo ordenado en la misma. Asimismo, a los Jueces no solo les compete la función juzgadora, es decir, reconocer los derechos en un caso en concreto, sino también hacer cumplir lo juzgado, debiéndose llevar a cabo esta ejecución tomando como directriz los principios consagrados en el artículo 139° de la norma constituyente.

(Quispe, 2008), manifiesta que conforme al derecho decidió en un fallo jurisdiccional, la ejecución judicial se ha convertido en la variación de la realidad, alteración que se genera por la actitud natural de la parte obligada en mérito de una decisión jurisdiccional o a pesar de la intransigencia o no contribución del comparecido en el proceso, a razón de la actuación jurisdiccional sustitutiva o coercitiva. A causa de lo citado que las causas contenciosas administrativas, se divida en ejecución coercitiva y una voluntaria.

El Supremo intérprete de la Constitución, en la sentencia recaía en el Expediente N°03338-2009-PC/TC, de fecha 03 de marzo de 2011, ha indicado que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que está reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución, y es a través de este, que se garantiza que se cumpla lo decidido en una sentencia, y que el sujeto que logró un pronunciamiento de tutela a través de la sentencia a su favor, sea repuesto en su derecho y también compensado, si es que hubiere lugar a ello, por el daño ocurrido.

Ahora bien, habiéndose anotado los alcances sobre el proceso ejecutivo de los fallos

judiciales, del análisis de las encuestas aplicadas a los Magistrados del Distrito Judicial de Amazonas, Procuradores Públicos del Gobierno Regional de Amazonas y Abogados de la Defensa Pública de Chachapoyas en referencia al objetivo general (ver tabla 2 a 5 – Figura 1 a 4), respecto de la inejecución de los procesos contenciosos administrativos en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas, se vislumbró que **en el Juzgado Civil de Chachapoyas en el año 2020 y 2021 si ha existido inejecución de los procesos contenciosos administrativo en materia laboral**, puesto que el 70.06% (ver figura 1) de los encuestados están de acuerdo con tal afirmación, y únicamente el 23.05% se encuentra en desacuerdo, por lo que, al ser mayor el porcentaje que afirma que si existió inejecución en los precitados procesos, entonces podemos colegir que efectivamente, durante el año 2020 y 2021 las sentencia contenciosas administrativas laborales no han sido ejecutadas conforme correspondía. Aunado a esto, los resultados antes descritos también se ven clarificados al analizar la información obtenida del estudio de los expedientes (ver tabla 9), puesto que en estos se ha vislumbrado con suma objetividad, la constante falta de ejecución en las sentencias contenciosas administrativas laborales durante el año 2020 y 2021 a pesar del tiempo transcurrido.

Teniendo en cuenta lo anotado *supra*, y en el mismo contexto de investigación, Chaves, (2019), en su investigación arribó a la conclusión de que la tesis nuclear radica en que la prerrogativa de la discrecionalidad técnica se agota en vía administrativa pero cuando se trata de ejecución de sentencias la armadura no existe. Por último, con suma aquiescencia indica que la economía procesal es el mejor antídoto para retardadas ejecuciones: a) acuerdo de extensión de efectos evitan ejecuciones de idénticas sentencias con distinto alcance, b) ejecuciones provisionales de sentencias que impidan fuerza de hechos consumados, c) adopción de medidas cautelares evitan consolidación de situaciones difíciles de borrar.

En ese mismo orden de ideas, teniendo en cuenta que en el Juzgado Civil de Chachapoyas en el 2020 y 2021 se ha producido la inejecución de los procesos contenciosos administrativos en materia laboral, advertimos que **una de las principales causas del problema materia de estudio es la carga procesal** tanto de procesos en trámite como en ejecución con el que cuenta el Juzgado, conforme así fue afirmado por los encuestados, pues el 70.06% (ver figura 2) manifestó que la carga procesal es la causa por la que los fallos en los procesos contenciosos laborales no se han ejecutado, y en contraposición a esto, solamente el 17.06% de los encuestados ha indicado lo contrario; en suma, podemos inferir que la carga procesal deviene en una de las causas por las que ha surgido la



problemática en estudio. Por lo tanto, queda determinado que no se efectiviza la ejecución de los fallos laborales contenciosos administrativos, por la carga procesal de los expedientes en estado de trámite y aquellos expedientes que se encuentran con sentencia para ejecutar, situación que impediría que los Magistrados efectivicen céleramente la ejecución de los citados procesos.

Ahora bien, al respecto de la carga procesal en los Juzgados, se debe entender que esta comprende los expedientes en trámite y los expedientes con sentencias a ejecutar, generando escasa producción y dilación, es decir demora excesiva en perjuicio de los justiciables. La excesiva carga procesal ha sido un problema endémico en los despachos judiciales y fiscales, configurando el principal obstáculo para alcanzar la eficiencia en el servicio de administración de justicia (Tupiño, 2018, p. 137). De manera que la eficiencia institucional puede lograrse estableciendo una adecuada correlación entre la carga de trabajo asignada al funcionario, con los medios y recursos que deben suministrarse a ese fin, amén de una adecuada capacitación funcional del personal (Ibaceta, 1997, p.266).

Hernández (2008, p.8), resume acertadamente las consecuencias que produce la excesiva carga procesal: La carga procesal se convierte en una continua vulneración de derechos, eleva los costos de litigar, ralentiza el tratamiento administrativo de los procesos, disminuye la productividad del juez y de su personal, provoca un desgaste psicológico en todos los actores vinculados (partes, abogados, jueces, auxiliares jurisdiccionales, etcétera), incrementa las quejas y sanciones contra jueces y auxiliares, entre otras tantas secuelas.

Estando a lo considerado supra, y tomando en cuenta los resultados obtenidos, advertimos que nuestros resultados concuerdan con los obtenidos por (Hernández, 2009, p. 70) referente a que el aumento de la carga judicial de los órganos jurisdiccionales es debido esencialmente a que se han acrecentado los procesos pendientes, que está representado por los expedientes de los años precedentes. Aunado a esto, en el Poder Judicial de las estadísticas del flujo procesal referente a la carga, se advirtió que de cada dos procesos, uno es pendiente de años anteriores y el otro es nuevo, y de estos solo se resuelve uno.

En ese mismo sentido, Elena, Herrero & Henderson (2004) descubrieron que la abundante carga en los órganos judiciales es una de las principales razones del porque no existe celeridad y en cambio existe dilación en la ejecución de los fallos, ocupando la cúspide (primer lugar) con un total de 17.08 % en referencia a otros criterios importantes; asimismo, esta carga se produce generalmente a causa de la ineficacia de los órganos

jurisdiccionales y el manejo indiscriminado de formas dilatorias por parte de los demandados (deudores) y también de los letrados, como por ejemplo los escritos sin fundamento y/o justificación, uso innecesario de excepciones y nulidades, además de la negativa de los magistrados de rechazar peticiones sin fundamento alguno (p.37).

Nuestros resultados también coinciden con la investigación realizada por Eyzaguirret (2000), donde se manifestó que la carga laboral en los órganos judiciales (calificada con 72 puntos) se ha convertido en la causa del porque las causas sobre la ejecución forzada de bienes se dilate. Asimismo, esta dilación se produce por las siguientes razones: las motivaciones y/o actuaciones dilatadoras de los demandados que aprovechan todo para ralentizar los procesos, y también está la carga laboral de los Juzgados (p.27).

Por su parte, Hernández (2008), manifiesta que ha resultado ser un gran problema la abundancia en la carga procesal, lo que ha ocasionado un círculo vicioso de actos infructíferos e indebidos, que junto a determinados factores sociales, económicos y culturales, conforman las trabas que limitan el acceso a la administración de justicia (p. 11).

En ese mismo vigor y detalle, verificamos también que en el proceso ejecutivo de las sentencias laborales, **la falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la entidad demandada no es razón suficiente para su renuente incumplimiento de las sentencias judiciales**, conforme así quedó determinado en las encuestas aplicadas a los diversos operadores de justicia, puesto que 88.02% de los encuestados (ver figura 3) afirmó que la falta de presupuesto no es razón suficiente para que las entidades demandadas en los procesos contenciosos administrativos laborales sean renuentes en el cumplimiento de las sentencias.

En símil con lo precisado en el acápite precedente, en la STC N°04506-2011-PC-TC, al respecto de la falta de la disponibilidad presupuestal por parte de las entidades del Estado, se ha dejado establecido que resulta irrazonable el argumento referido a que la ejecución del mandato se encontraría condicionada a la capacidad económica y financiera de la entidad demandada conforme a la Ley del Presupuesto del Sector Público. En ese mismo orden exegético, también han sido expedidas las sentencias: N°3855-2006-PC-TC, STC N°06091-2006-PC-TC, STC N°1957-2009-PC-TC y STC N°1170-2010-PC-TC, etc.

En ese mismo contexto de análisis, Vela, (2015), en su investigación, concluyó que la insuficiencia presupuestal, el incumplimiento de funciones, la incapacidad del director en la gestión, el cambio de personal por cuestiones políticas, la dejadez del profesor y la constante negligencia, son las causas primarias que originan el incumplimiento de los

fallos con calidad ejecutable que ordena la cancelación de las bonificaciones especiales de los docentes.

Por otro lado, y concordando con nuestros resultados, Cervantes, (2014), en su investigación de tesis, arribó a la conclusión de que, en los procesos contenciosos administrativos sobre la cancelación de las obligaciones pecuniarias, las circunstancias que no permiten que los fallos se lleguen a cumplir son: en primer lugar, la deficiencia normativa, sumado a esto el insuficiente presupuesto y las acciones dilatorias de las instituciones estatales obligadas, quienes solo evaden su obligación ordenada en el fallo y prolongan el mismo proceso, transgrediendo de esta manera el derecho a una debida tutela consagrado en la constitución.

Aunado a lo anterior, en la presente tesis también se logró determinar que **es obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias** contenciosas administrativas laborales a fin conseguir una legítima administración de justicia; todo esto, en razón de que de los instrumentos aplicados logramos advertir que el 70.06% de los encuestados (ver figura 4) afirman que es obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales, y únicamente el 17.06% manifiesta lo contrario; por lo que, podemos inferir que efectivamente, es el Estado a través de sus entes de gobierno quien debe priorizar y brindar mayor celeridad a la fase ejecutiva de las sentencias laborales.

Estando a lo fundamentado en los acápites que preceden, y teniendo en cuenta el objetivo general (Determinar la inejecución de los procesos contenciosos administrativo en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021), podemos concluir que en el Juzgado Civil de Chachapoyas durante el periodo 2020 y 2021, las sentencias en los procesos contenciosos administrativos en materia laboral, no han sido ejecutados meritoriamente, pues como se logró vislumbrar, a pesar de que estos ya cuentan con la calidad de cosa juzgada y con los apercibimientos decretados al respecto, el ente demandado de forma renuente no ha cumplido con lo dispuesto por el Juzgado a pesar del tiempo transcurrido. Asimismo, una de las causas que originan la inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas, ha sido la carga procesal de los expedientes en trámite y los que se encuentran con sentencias a ejecutar, lo que impediría que los Jueces las efectivicen con celeridad, pues el 70.06% de los encuestados afirmaron que la carga procesal en los Juzgados es la causa por la que los fallos en los procesos contenciosos laborales no se han ejecutado; teniendo en cuenta además que la falta de presupuesto no es razón suficiente para que las entidades

demandadas en los procesos contenciosos administrativos laborales sean renuentes en el cumplimiento de las sentencias, conforme así fue afirmado por el 88.02% de los encuestados; por consiguiente, resulta ser obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales a fin conseguir una legítima administración de justicia.

#### **4.2. Respetto al primer objetivo específico: “Analizar los expedientes sobre procesos contenciosos administrativos en materia laboral en estado de inejecución en el Juzgado Civil de Chachapoyas”.**

Del análisis acucioso de los 15 expedientes detallados en la tabla 9, vislumbramos que todos se encuentran en fase ejecutiva, es decir cuentan con sentencia fundada emitida en primera instancia y sentencia de vista que la ha confirmado; asimismo se verifica que en todos los expedientes desde el inicio de la fase ejecutiva han transcurrido entre uno a tres meses sin que se haya ejecutado lo ordenado por la sentencia (ver expedientes 39-2020, 70-2020, 85-2020, 93-2020, 109-2020, 114-2020, 120-2020, 32-2020, 154-2020, 21-2020, 04-2021, 06-2021, 07-2021, 91-2021, y 230-2021), es decir el cumplimiento efectivo por parte de la entidad demandada.

Asimismo, se observó que en todos los expedientes la pretensión de la parte demandante no se vio satisfecha, por cuanto la entidad demandada a pesar del tiempo transcurrido no cumplió con lo ordenado por el Juzgado, esto es referente al cumplimiento de las Resoluciones Administrativas expedidas por el mismo ente administrativo y el pago de los devengados correspondientes a favor de los demandantes. Aunado a esto, en todos los expedientes, a pesar del lapso temporal transcurrido, de los apercibimientos decretados contra la entidad demandada y del incumplimiento de esta, el Juzgado no tomo ninguna acción al respecto, ni hizo efectivo los apercibimientos.

Finalmente se advirtió que las principales causas por las que existe inejecución de las sentencias contenciosos administrativos laborales, son esencialmente las siguientes: a) El incumplimiento de la entidad demandada de lo ordenado en la sentencia, a pesar del tiempo transcurrido; b) El Juzgado no tomo acciones al respecto del incumplimiento de la entidad demandada; c) Existe retardo en el trámite de la ejecución por parte del Juzgado; y, d) El Juzgado no hizo efectivo los apercibimientos decretados a pesar del lapso de tiempo transcurrido.

Teniendo en cuenta lo anotado líneas antes, y el análisis *a posteriori* de los expedientes

sometidos a estudio, se arribó a la conclusión de que las sentencias contenciosas administrativas laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas, no se ejecutan debidamente y dentro del plazo oportuno, puesto que a pesar del tiempo transcurrido la entidad demandada no cumple con lo ordenado por el Juzgado, es decir no se ve satisfecha las pretensiones de los accionantes; sumado a esto el Juzgado no toma acciones al respecto de la inejecución de las sentencias, teniendo en cuenta que en todos los expedientes se han establecidos apercibimientos contra la parte demandada. Todo esto, nos lleva a colegir que indefectiblemente las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas no son ejecutadas conforme corresponde y dentro de los parámetros legales y constitucionales, transgrediendo el contenido constitucionalmente protegido del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

En concordancia con lo analizado, Fernández, (2016), coligió que el sentido efectivo del derecho al acceso a la justicia efectiva radica en la ejecución de los procesos contenciosos, en razón de que este proceso se guía por un nuevo modelo mixto, que permite no solo la solución del conflicto e incertidumbre jurídica, sino que también viabiliza la humanización del proceso, la celeridad del mismo, así como también permite la vinculación directa entre el Juzgador y las partes, así como también los medios de prueba y los hechos planteados.

#### **4.3. Respecto al segundo objetivo específico: “Examinar si las sentencias inejecutables en los procesos laborales emitidas por el Juzgado Civil de Chachapoyas, afectan derechos fundamentales de los administrados”.**

Tomando en consideración el objetivo de investigación planteado, procedimos a aplicar el instrumento de tesis a los operadores de justicia concedores de las causas labores, y posterior al análisis de los resultados, pudimos apreciar que **si existe afectación de derechos de los administrados mediante los fallos inejecutables en las causas contenciosas administrativas de naturaleza laboral**, puesto que el 70.06% de los encuestados (ver figura 5) afirmó que las sentencias inejecutables en las causas de naturaleza laboral si transgreden derechos fundamentales de los administrados; y únicamente el 23.05% manifestaron lo contrario, por lo que, queda evidenciado que al no ejecutarse las sentencias fehacientemente y dentro del plazo oportuno, los derechos de los justiciables se ven transgredidos, específicamente el derecho a la tutela judicial y debido proceso.

Aunado a esto, se advirtió también que **el contenido constitucional protegido de la tutela judicial y del debido proceso se ven quebrantados por la inejecución de las sentencias contenciosas laborales**; todo esto en merito a que el 76.05% de los encuestados (ver figura 6) afirmaron que el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso si se ven transgredidos por la inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales. Por consiguiente, ha quedado evidenciado que a consecuencia de la falta de ejecución de las sentencias laborales, los usuarios del sistema de justicia ven vulnerados sus derechos constitucionales, esencialmente la tutela judicial efectiva.

A tenor de lo expuesto supra, se debe entender también que la tutela jurisdiccional efectiva, es un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. En un sentido extensivo, la tutela judicial efectiva permite también que lo que ha sido decidido judicialmente mediante una sentencia, resulte eficazmente cumplido. En otras palabras, con la tutela judicial efectiva no solo se persigue asegurar la participación o acceso del justiciable a los diversos mecanismos (procesos) que habilita el ordenamiento dentro de los supuestos establecidos para cada tipo de pretensión, sino que se busca garantizar que, tras el resultado obtenido, pueda verse este último materializado con una mínima y sensata dosis de eficacia (Sentencia del Tribunal Constitucional N°763-2005-PA/TC, fj.6).

En ese mismo sentido, el investigador Tupiño (2018, p. 119), ha manifestado que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental y la no efectividad de las sentencias contra el Estado en plazo razonable es una manifestación de su vulneración. Es un derecho que no tiene límite o fronteras por cuanto su protección se da en cualquier orden jurisdiccional, es decir es una norma de carácter supranacional que parte del artículo 10° de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que viene a ser una garantía jurisdiccional (...).

Concordante con lo descrito en los acápites que preceden y los resultados de la presente investigación, (Priori, citado por López, 2013) señala que la necesidad y aptitud de que el fallo jurisdiccional que da por finalizada la controversia genere consecuencias jurídicas en el sector del derecho y la realidad, es lo que se llama debida efectividad, transformándose esta como circunstancia primordial del derecho a la tutela constitucional efectiva. Aunado a esto, en el ámbito de los fallos de la Corte IDH el derecho al cumplimiento efectivo de los mismos protege que lo resuelto sea cumplido y que al

afectado por la vulneración de sus derechos sea garantizado en el ejercicio de los mismos, asimismo se disponga la indemnización correspondientes; en suma, sea cual sea la sentencia de la Corte esta indefectiblemente debe ser cumplida por parte del Estado demandado.

Por su parte, López (2013) indica que la tutela constitucional no solo significa el acceso al sistema de administración de justicia y obtener de este un fallo favorable, sino que también consiste en el derecho al cumplimiento efectivo de la resolución judicial, es decir la ejecución misma, con lo cual plausiblemente se concretiza el derecho a la tutela judicial y demás derechos establecidos en el fallo.

En ese orden hermenéutico, Romo, (2016), en su tesis, llegó a la conclusión en el directriz de que el principio constitucional a la tutela constitucional efectiva no solo consiste en la aptitud de acudir al poder judicial a petitionar la resolución de una disyuntiva jurídica, o a conseguir fallo fundado en los parámetros del derecho, sino que también, consiste en que esa resolución se ejecute debidamente y con la celeridad que amerite al caso, todo esto, con el sentido final de que al accionante se le hayan repuestos sus derechos con la compensación a que hubiere lugar por el daño acaecido.

En igual contexto, Tapia, (2015), concluyó que la ejecución es la epata final de los procesos judiciales; asimismo precisa que con el debido acatamiento de esta fase se cristaliza la tutela judicial, asimismo los hechos facticos y derechos reclamados en el fallo se convierten en hechos que restablecen los derechos vulnerados o resquebrajados. Así también, indica que la sección dispositiva de la resolución motivada y debidamente justificada, es ingentemente transcendental por cuanto en esta se delimitan las reglas a cumplir, el tiempo en el que deben efectivizarse y la forma o medio por el que deben efectuarse.

En tal contraste, López, (2013), en su tesis, llegó a la conclusión de que una sentencia debidamente motivada y que se cumpla en sus extremos, es la configuración de la tutela judicial; esto es para que exista de forma plausible una tutela legal, la decisión debe cumplirse en la práctica y según los criterios con los que fue emitida; por lo que el Estado está obligado a instituir mecanismos para lograr que estos fallos se cumplan. Por su parte, Villafuerte, (2018), en su investigación, arribó a la conclusión de que configura transgresión al principio de tutela constitucional en su aspecto de ejecutoriedad de lo decidido, la no efectivización de los fallos judiciales en los procesos contenciosos administrativos. Esta debida ejecutoriedad constituye un derecho de suma trascendencia, que se encuentra ligada a la cosa juzgada, es decir con la resolución que adquirió este

carácter. Asimismo, precisa que, al tener este derecho protección de categoría constitucional, obliga a los órganos del gobierno y de la comunidad en su conjunto a que coadyuven a la ejecutoriedad de los procesos.

Finalmente, Moreno, (2007), en su tesis, dejó establecido que este derecho bajo comento (tutela judicial) es el que dirige el desarrollo de la causa contenciosa administrativa, su objetivo principal es el efectivo resguardo del derecho afectado y el control de eficacia de la actuación administrativa, en consecuencia se ha convertido en un proceso jurisdiccional y no uno de control legal.

En el ámbito jurisprudencial, el Tribunal en la Sentencia N°03515-2010-PA-TC, ha manifestado que el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales es parte integrante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, y su reconocimiento se encuentra comprendido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, que básicamente dispone que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que hayan pasado a la autoridad de cosa juzgada, tampoco pueden retardar su ejecución; y que luego de haber obtenido una resolución judicial definitiva, válida y razonable, se garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, puesto que si ocurre lo contrario, los derechos o intereses de las personas reconocidos o declarados, no tendrían efectividad sin la obligación del sujeto vencido de acatar efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales; indica además que la satisfacción de este derecho busca que las sentencias y resoluciones judiciales no se conviertan en simples declaraciones de intención carente de efectividad; pero este derecho no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una vis expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal, como el derecho a un proceso que dure un plazo razonable.

En ese mismo vigor y detalle, la Sentencia 1797-2010-PA-TC, precisó que el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139° de la Constitución, en el que se menciona que “ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución”. Después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con



lo ordenado mediante las sentencias judiciales. La satisfacción de este derecho tiene por finalidad que las sentencias y resoluciones judiciales no se conviertan en simples declaraciones de intención sin efectividad alguna. Ello obedece a que el ideal de justicia material, consustancial al Estado Democrático y Social de Derecho, que emerge de los principios, valores y derechos constitucionales, requiere una concreción, no sólo con el pronunciamiento judicial que declara o constituye el derecho o impone la condena, sino mediante su efectivización o realización material, que se logra mediante el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

En la STC N°15-2001-AI, también se precisó que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye, pues, una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una vis expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido.

En esa misma lúmine, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el proceso “Hornsby / Grecia” (fallo del 13/03/1997), dejó señalado que el derecho al cumplimiento efectivo de los fallos jurisdiccionales es parte integrante de la garantía judicial, ya que “sería ilusorio” que “el ordenamiento jurídico interno de un Estado contratante permitiese que una decisión judicial, definitiva y vinculante, quedase inoperante, causando daño a una de sus partes (...)”.

Por lo tanto, queda claro que el cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos debe llevarse a cabo de forma inmediata, a fin de garantizar una tutela adecuada a los intereses o derechos afectados de los justiciables. El incumplimiento inmediato de un mandato judicial, por el contrario, puede afectar no solo a quien es la parte vencedora en el proceso (esfera subjetiva), sino también afectar gravemente a la efectividad del sistema jurídico nacional (esfera objetiva), pues de qué serviría pasar por un largo y muchas veces tedioso proceso si, al final, a pesar de haberlo ganado, quien está obligado a cumplir con el mandato resultante, no lo cumple; por ello, en tales circunstancias, estaríamos frente un problema real que afectaría per se el derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, contenido de la tutela judicial efectiva. En ese orden, (Pérez, 2001, p. 426), precisa que no sería eficaz el sistema judicial si lo

dispuesto en el fallo no sería efectivizado.

#### **4.4.Referente a tercer objetivo específico: “Determinar el índice de la inejecución o cumplimiento de los fallos en los procesos contenciosos laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas”.**

Habiéndose efectuado el examen de los resultados adquiridos de los instrumentos de investigación y del estudio de los expedientes, vislumbramos que en el Juzgado Civil de Chachapoyas es bajo el índice de ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales, todo esto en merito a que el 41.02% de los encuestados consideran que el índice de ejecución de las sentencias del citado Juzgado es bajo, en cambio el 17.06% manifestó que no es bajo el índice de ejecución de las sentencias, y por otro lado el 41.02% no sabe ni opina nada al respecto. Sumado a esto, de los expedientes sometidos a evaluación verificamos que a pesar del tiempo transcurrido y de los apercibimientos decretados, ninguno de los expedientes han sido ejecutados fehacientemente.

Por lo tanto, es evidente que en el Juzgado Civil de Chachapoyas el índice de inejecución de los fallos laborales en las causas contenciosas administrativas es alto, corroborándose de esta manera que el problema no solo radica en la entidad demandada, sino que también radica en el órgano jurisdiccional encargado de hacer cumplir efectivamente lo ordenado por la sentencia.

Concordante con lo comentado, Meza, (2019), coligió que no son efectivos los fallos en los procesos contenciosos laborales por la bonificación de clases seguidos en los Juzgados Civiles de Tarapoto; todo esto en merito a que más del 90% de estos fallos no han sido cumplidos y ejecutoriados debidamente, por cuanto las instituciones obligadas solo en parte han cumplido con las obligaciones dispuestas por el Juzgador resolución judicial motivada. Asimismo, los magistrados, refieren que no pueden hacer nada, ya que en su situación de jueces no pueden disponer de oficio el cumplimiento de estos procesos, siendo la parte demandante la que puede solicitar la ejecutoriedad de lo dispuesto por el fallo.

En ese mismo horizonte hermeutico, Tupiño, (2018, p. 241), en su investigación de tesis, llego a la conclusión de que se ha demostrado que los órganos judiciales en las causas contenciosas administrativas ha venido ofreciendo tutela en los procesos de ejecución de sentencias contra las entidades del Estado. Asimismo, los magistrados de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Lima en materia contenciosa administrativa no

cumplen con ejecutar los fallos en el tiempo razonable. Así también, el retraso excesivo en las ejecuciones de los procesos, vulnera el derecho de los usuarios de justicia, esto referente a que lo decidido se cumpla efectivamente de forma plena, esto transgrede además la dignidad humana, así como produce inseguridad e incertidumbre jurídica.

Por su parte, Hinostrosa, (2018), infirió que existen diferentes circunstancias prácticas que impiden hacer efectivo el proceso ejecutivo, tomando en consideración la mala distribución de recursos por parte del Estado, así como también los diversos compromisos de naturaleza económica que tiene el Estado, tanto internamente como externamente, circunstancia que trastoca el efectivo acatamiento de los fallos jurisdiccionales.

En ese mismo orden de ideas, Aragon, (2016), coligió que las sentencias en las causas contenciosas administrativas de Arequipa en el año 2013 y 2014 que disponen el pago de sumas pecuniarias a los entes administrativos del Gobierno, no son ejecutadas en su totalidad, pues el art. 47° de la Ley N°27584, no ha previsto protección a favor de los usuarios del sistema de justicia que facilite obtener el cumplimiento del pago de las deudas por parte de estas entidades Estatales, ocasionando de esta manera que los fallos pierdan su efectividad.

En ese mismo orden de ideas, en la STC 3338-2009-PC-TC, SE dejó manifestado lo siguiente: “El cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos debe llevarse a cabo de forma inmediata, a fin de garantizar una tutela adecuada a los intereses o derechos afectados de los justiciables. El incumplimiento de un mandato judicial, por el contrario, puede afectar no solo a quien es la parte vencedora en el proceso (esfera subjetiva), sino también afectar gravemente a la efectividad del sistema jurídico nacional (esfera objetiva), pues de qué serviría pasar por un largo y muchas veces tedioso proceso si, al final, a pesar de haberlo ganado, quien está obligado a cumplir con el mandato resultante, no lo cumple; por ello, en tales circunstancias, estaríamos frente un problema real que afectaría per se el derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, contenido de la tutela judicial efectiva”.

Finalmente, habiendo realizado el análisis estadístico, doctrinario y jurisprudencial en mérito de cada uno de los objetivos generales y específicos delimitados en la presente investigación, resumidamente arribamos a la siguiente conclusión: En **primer lugar**, ha quedado demostrado que en el Juzgado de Chachapoyas en el 2020 y 2021 si ha existido inejecución de los procesos contenciosos administrativo en materia laboral, conforme así se aprecia de lo afirmado por el 70.06% de los encuestados (ver figura 1), resultados que concuerdan ampliamente con los antecedentes de investigación; en **segundo lugar**, se

verificó que una de las causas de la inejecución de las fallos laborales es la carga procesal tanto de procesos en trámite como en ejecución con el que cuenta el Juzgado, conforme así se aprecia de lo afirmado por el 70.06% de los encuestados (ver figura 2), resultados que concuerdan con los investigaciones previas a esta; en **tercer lugar**, se vislumbró también que la falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la entidad demandada no es razón suficiente para su renuente incumplimiento de las sentencias judiciales, conforme así se aprecia de lo afirmado por el 88.02% de los encuestados (ver figura 3), resultados que se ajustan claramente a lo colegido por otros investigadores; en **cuarto lugar**, también se logró determinar que es obligación del Estado el priorizar y dar mayor celeridad a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales a fin conseguir una legítima administración de justicia, resultado afirmado así por el 70.06% de los encuestados (ver figura 4); en **quinto lugar**, de la evaluación de los datos adquiridos de los expedientes se logró determinar, que las sentencias contenciosas administrativas laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas, no se ejecutan debidamente y dentro del plazo oportuno, puesto que a pesar del tiempo transcurrido la entidad demandada no cumple con lo ordenado por el Juzgado, es decir no se ve satisfecha las pretensiones de los accionantes, sumado a esto el Juzgado no toma acciones al respecto de la inejecución de las sentencias, teniendo en cuenta que en todos los expedientes se han establecidos apercibimientos contra la parte demandada; en **sexto lugar**, se descubrió también que sí existe afectación de los derechos fundamentales de los justiciables a través las sentencias inejecutables en los procesos contenciosos administrativos laborales, conforme así lo afirmó el 70.06% de los encuestados (ver figura 5), resultados que concuerdan con otras investigaciones; en **séptimo lugar**, se observó que el contenido constitucionalmente protegido de la tutela judicial y del debido proceso se ven quebrantados por la inejecución de las sentencias contenciosas laborales, resultado afirmado así por el 76.05% de los encuestados (ver figura 6), y que de forma amplia concuerda con otros investigadores sobre la materia; y en **octavo lugar**, se verificó también que en el Juzgado Civil de Chachapoyas es bajo el índice de ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales, pues como quedo evidenciado en los acápite supra, las sentencias contenciosas administrativas laborales no son ejecutadas debidamente y en el plazo oportuno.

Por último, teniendo en cuenta el desarrollo y análisis efectuado a cada uno de los objetivos generales y específicos delimitados en la presente investigación, en mérito de los expedientes sometidos a estudio y de los instrumentos aplicados, colegimos que la

hipótesis planteada a quedado totalmente confirmada, pues ha quedado evidenciado que si existe inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo, quedando demostrado la renuente ineffectividad de las sentencias contenciosas administrativas laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas, en el año 2020 y 2021.

## V. CONCLUSIONES

- Habiéndose examinado los expedientes objetos de estudio, y estando a las conclusiones *a posteriori* de los mismos, se determinó que en el Juzgado Civil de Chachapoyas durante el periodo 2020 y 2021, los procesos contenciosos administrativos en materia laboral, no han sido ejecutados meritoriamente, pues como se logró vislumbrar, a pesar de que estos ya cuentan con la calidad de firme y con los apercibimientos decretados, el ente demandado de forma renuente no ha cumplido con lo dispuesto por el Juzgado a pesar del tiempo transcurrido.
- Se determinó que las sentencias judiciales en el contencioso laboral, tramitadas en el Juzgado Civil de Chachapoyas, no están siendo ejecutadas debidamente y en un lapso de tiempo razonable, ya que se identificó el transcurso de más de tres meses desde la expedición del fallo de vista y más de cinco meses desde la expedición del fallo en primera instancia, y más el 90% de las sentencias no han sido debidamente ejecutadas.
- Tomando en consideración todo lo expuesto en la presente investigación, es que se concluye que, en el Juzgado Civil de Chachapoyas las sentencias contenciosas administrativas laborales no se ejecutan en el plazo razonable, existe un retraso injustificado y excesivo en la fase ejecutiva de estas sentencias, lo cual claramente trastoca el contenido constitucionalmente protegido del derecho constitucional de los justiciables.
- Tomando en consideración que el derecho a la tutela judicial garantiza a los justiciables su derecho de acceso a la justicia, y delimita que la causa judicial se lleve con las garantías mínimas y que el fallo emitido al final del juicio se cumpla eficientemente, y advirtiendo que los fallos en las causas contenciosas administrativas laborales expedidas por el Juzgado Civil de Chachapoyas, entre los años 2020 – 2021, no están siendo ejecutadas en el plazo oportuno, arribamos a la conclusión de que si se ve quebrantado el derecho a la tutela judicial en su etapa ejecutiva.
- En el Juzgado Civil de Chachapoyas, en el periodo que comprende el año 2020 y 2021, el índice referente a la ejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales ha sido bastante bajo, puesto que el 41.02% de los encuestados afirmaron que es bajo el índice de ejecución de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de esta Provincia n el año 2020 y 2021; teniendo en cuenta además que del análisis de los expedientes se advirtió que ninguno de los expedientes a pesar del tiempo transcurrido han sido ejecutados.

- El Estado no cumple con ejecutar los fallos judiciales con la celeridad debida, incumpliendo su obligación de promoción y protección de los derechos de los ciudadanos al que se encuentra supeditado por mandato constitucional, conducta que socava las bases del Estado democrático, y los principios fundamentales en los que se funda un Estado de derecho.
- Se logró determinar que una de las causas que originan la inejecución de las sentencias contenciosas administrativas laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas, es la carga procesal de los procesos en trámite y aquellos que están con sentencias para ejecutar, lo que impediría que los magistrados los hagan efectivos de forma celeridad, esto en merito a que priorizan los expedientes en trámite y dejan de lado las ejecuciones, pues el 70.06% de los encuestados afirmaron que la carga procesal en los Juzgados es la causa por la que los fallos en los procesos contenciosos laborales no se han ejecutado; teniendo en cuenta además que la falta de presupuesto no es razón suficiente para que las entidades demandadas en los procesos contenciosos administrativos laborales sean renuentes en el cumplimiento de las sentencias, conforme así fue afirmado por el 88.02% de los encuestados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que el Poder Legislativo teniendo en cuenta las problemáticas advertidas, efectúe las modificaciones normativas necesarias al TUO de la Ley N°27584, en la parte de ejecución de sentencias, con la finalidad de solucionar estas constantes deficiencias, o en todo caso, establecer medidas coercitivas más eficaces para efectivizar de forma célere la ejecución de las sentencias laborales.
- Se recomienda que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial viabilice la constitución y creación de Juzgados laborales a fin de que de forma exclusiva se encarguen de la tramitación de la fase ejecutiva de las sentencias, permitiendo así que los justiciables puedan ver satisfecha sus pretensiones y su derecho constitucional a la tutela judicial.
- Se recomienda que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme una comisión de Jueces de la especialidad, a fin de que proponga y establezcan directivas consensuadas con los magistrados para la creación mecanismos procedimentales que facilite y viabilice la ejecución de las sentencias, y por último, a fin de evitar la renuencia en el incumplimiento de las sentencias contenciosas administrativas laborales.
- Se recomienda que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial instaure un Registro de funcionarios y servidores sancionados por no acatar las sentencias en los procesos contenciosos administrativos laborales.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aragón, L. (2016). *Vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva por el incumplimiento de sentencias judiciales que condenan a la administración pública al pago de sumas de dinero, dictados por los Juzgados Laborales Especializados en lo Contencioso Administrativo de Arequipa, entre los años 2013 – 2014*. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad Católica de Santa María-Arequipa.
- Cervantes, S. (2015). *Análisis de los factores que propician la inejecución de sentencias en los procesos contenciosos administrativos sobre pago de obligaciones dinerarias en los juzgados mixtos de la corte superior de justicia de puno en el año 2012*. (Tesis de Pregrado). Perú: Universidad del Altiplano.
- Chamorro, F. (1994). *La tutela judicial efectiva*. Barcelona: Bosch.
- Elena, S., Herrero, A., & Henderson K. (2004). *Barreras para la ejecución de sentencias judiciales en el Perú. Triunfar en las cortes es sólo la mitad de la batalla: Una perspectiva desde la pequeña empresa y otros usuarios*. Washington D. C.: IFES-USAID.
- Eyzaguirre, H., Polarollo, P., & Andrade R. (2000). *La Estructura de Incentivos y las Ineficiencias en Tres Procesos Civiles: Juicios por Títulos Ejecutivos Vencidos, Juicios por Alimentos y Ejecución Forzada de Bienes: Informe Final*. Perú: Instituto Apoyo.
- Fernández, M. (2016). *La tutela judicial y efectiva de la aplicación del Código Procesal Contencioso Administrativo. Sus dimensiones constitucionales* (Tesis de pregrado). San José de Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Perú: Instituto de Defensa Legal Justicia Viva.
- Hernández, W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Perú: Revista Derecho PUCP N° 62.
- Herrera, M. (2008). *La sentencia*. Maracaibo: Revista Scielo-Gaceta Laboral.
- Hinostrosa, M. (2018). *Necesidad de reforma legislativa del procedimiento de ejecución de sentencia emitida por tribunal supranacional o nacional en las que ordena al estado el pago de una suma de dinero*. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.

- Ibazeta, M. (1997). *Eficiencia de los procesos y carga procesal*. En: AA.VV. *Reforma Judicial. Exposiciones del Seminario Taller. Poder Judicial*. Perú: Recuperado de: [www.sistemas.amag.edupe/publicaciones/administrat\\_justicia/context\\_socioeconom/265-275.pdf](http://www.sistemas.amag.edupe/publicaciones/administrat_justicia/context_socioeconom/265-275.pdf).
- López, M. (2013). *Tutela Judicial Efectiva en la Ejecución de Sentencias expedidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Ecuador*. (Tesis de maestría). Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Meza, L. (2019). *Efectividad de las Sentencias Judiciales por Preparación de Clases en los Procesos Contencioso Administrativos tramitados en el 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012*. (Tesis de Pregrado). Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Moreno, L. (2007). *El control jurisdiccional de los actos de la administración pública: el contencioso administrativo*. (Tesis de Pregrado). Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Ossorio, M. (2007). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Lima: Heliasta.
- Perez, G. (2001). *Manual de Derecho Procesal Administrativo*, 3ra edición. Madrid: Civitas.
- Romo, J. (2016). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva*. (Tesis de Maestría). Ecuador: Universidad Internacional de Andalucía.
- Tapia, G. (2015). *Ejecución de las Sentencias Judiciales*. (Tesis de Pregrado). Ecuador. Universidad de Cuenca.
- Tupiño, M. (2018). *La efectividad en la ejecución de sentencias contra el estado por los Juzgados Contencioso Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2003 – 2015*. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Vela, S. (2015). *Incumplimiento de sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la Ugel Pachitea*. (Tesis de Pregrado). Perú: Universidad de Huánuco.
- Villafuerte, C. (2018). *La inejecución de las sentencias en los procesos contencioso administrativos y la afectación a la tutela jurisdiccional efectiva*. (Tesis de Pregrado). Perú: Universidad Norbert Wiener.

## ANEXOS

### ANEXO A

## **RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0184-2021-UNTRM/FADCIP (12 DE JULIO DE 2021) – SE NOMBRA ASESOR Y SE DESIGNA JURADO EVALUADOR**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - FADCIP

### **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0184-2021-UNTRM/FADCIP**

Chachapoyas, 12 de julio 2021.

#### **VISTO:**

La solicitud registrada con expediente N° 661 en el Libro Registro de Modalidades para Obtener el Título Profesional 6de Abogado en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la FADCIP, la aspirante **MARILI LOPEZ SEDAMANOS**, solicitando designación de asesor de tesis al **Mg. José Santos Ventura Sandoval** y la aprobación del mismo, para lo cual se adjunta por triplicado, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas se crea mediante Ley N° 27347, de fecha 18 de setiembre de 2000, con sede en la ciudad de Chachapoyas, el 2009 recibe la autorización definitiva de funcionamiento con la finalidad de atender la formación profesional e integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural de la población, así como fomentar el desarrollo estratégico de la región fronteriza Nor Oriental y del país;

Que, el Artículo 70° del Estatuto Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero 2020, establece los niveles de estudios y que otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller, y los Títulos Profesionales correspondiente, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 348-2020-UNTRM-CU, de fecha 04 de diciembre 2020, se aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el artículo 62° de la antes citada norma, faculta designar a los tres miembros del Jurado y un accesitario, encargado de evaluar el proyecto de tesis, así como la sustentación del mismo en el Artículo 66°, debiendo instalarse dentro de las 48 horas de haber recibido la Resolución de designación y el expediente del aspirante, procediendo a evaluarlo en su forma y fondo en un plazo máximo de 10 días hábiles, pudiendo sumarse hasta 15 días más en caso se recomiende el levantamiento de observaciones;

Que, el artículo 76° del antes citado Reglamento, establece que el profesor asesor es un investigador o profesional experimentado que, a solicitud del interesado, asume la tarea de orientar la planificación del proyecto de tesis, ejecución de la investigación y elaboración del informe de tesis, como cooperación académica o parte de su carta lectiva. El asesor deberá suscribir una carta de compromiso de asesoramiento del proyecto de tesis; asimismo el artículo 78° de dicho cuerpo normativo, dispone las obligaciones del asesor de tesis en relación a su asesorado, también en el Artículo 79°, dispone cuando el asesor no es profesor de la UNTR, el aspirante debe tener como segundo asesor a un profesor de la UNTRM (coasesor). El coasesor debe cumplir lo establecido en el inciso a) del Artículo 77°;

Que, según documento de visto de la aspirante **MARILI LOPEZ SEDAMANOS**, solicitando emitir Resolución de designación de asesor de tesis y la aprobación del mismo para obtener el Título Profesional;

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dispone elaborar la Resolución de asesor y jurados designados por este despacho;

Que, en Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de setiembre del 2018, se autoriza a las Facultades nuevas la elaboración de documentos y Resoluciones para una buena atención a los estudiantes y en general; acuerdo oficializado a esta mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 016-2018-UNTRM-R/SG, y;

Estando en uso de las atribuciones que competen a este Decanato, en marco a las consideraciones expuestas y al amparo del TUO de la Ley N° 27444-LPAG, Ley Universitaria N° 30220, así mismo la normatividad conexas, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su ratificación respectiva;





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - FADCIP

## RESOLUCIÓN DE DECANATO

N° 0184-2021-UNTRM/FADCIP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **NOMBRAR** asesor de la aspirante **MARILI LOPEZ SEDAMANOS**, al **Mg. José Santos Ventura Sandoval**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **DESIGNAR** el Jurado encargado de evaluar la elaboración del proyecto, ejecución, elaboración del informe, sustentación y defensa pública de la tesis "**DESCONOCIMIENTO DE LA CAUSA OBJETIVA EN LOS CONTRATOS LABORALES POR LOCACION DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, 2019-2020**", perteneciente a la aspirante: **MARILI LOPEZ SEDAMANOS**, jurado integrado por:

- |  |             |
|--|-------------|
| • <b>Mg. Segundo Roberto Vásquez Bravo</b> | Presidente  |
| • <b>Mg. Alejandro Castillo Sosa</b>       | Secretario  |
| • <b>Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres</b>   | Vocal       |
| • <b>Mg. German Auris Evangelista</b>      | Accesitario |

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Barton*  
D.F. BARTON SAJAMI LUNA  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

BGSL/DFadCip  
Karin/sec.  
Distribución  
B /  
B /  
B /

## ANEXO B

# RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0215-2021-UNTRM/FADCIP (16 DE AGOSTO DE 2021) – AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - FADCIP

## RESOLUCIÓN DE DECANATO

N° 215-2021-UNTRM/FADCIP

Chachapoyas, 16 de agosto 2021.

### VISTO:

La solicitud S/N (Anexo 3-F) registrada con expediente N° 684, de fecha 10 de agosto 2021, a través de la cual la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**, solicita cambio de tema, justificado con informe de su Asesor: **Mg. José Santos Ventura Sandoval**; por lo que, se solicita cambio de tema, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), se crea el 18 de septiembre del 2000, mediante Ley N° 27347, con sede en la ciudad de Chachapoyas, el año 2009 recibe la autorización definitiva del CONAFU para su funcionamiento proyectado a contribuir con el desarrollo del pueblo Amazonense con la formación de profesionales altamente competitivos; organizando su régimen de gobierno académico y administrativo en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, de conformidad con la Constitución Política del Estado y el Estatuto Institucional;

Que, el Artículo 70° del Estatuto Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, establece que la Universidad otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller, y los Títulos Profesionales correspondiente, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM-CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el artículo 83° de la antes citada norma, menciona que, una vez aprobado el Proyecto de Tesis, debe ser ejecutado en un tiempo no menor de cuatro (04) meses, establecido en el respectivo cronograma del Proyecto, hasta un máximo de dieciocho (18) meses, prorrogable hasta por seis (06) meses más;

Que, el artículo 75° establece que, una vez aprobado el Proyecto de Tesis para obtener el Título Profesional, el aspirante podrá cambiar de tema, por única vez, hasta los 60 días siguientes de su aprobación (Anexo 3-G), para lo cual es necesaria la presentación de un nuevo Proyecto de Tesis;

Que, con Resolución de Decanato N° 184-2021-UNTRM/FADCIP, de fecha 24 de enero 2020, en el **Artículo Primero** se nombra **asesor** de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**, al **Mg. José Santos Ventura Sandoval**, en el **Artículo Segundo** se designa el Jurado encargado de evaluar la elaboración del proyecto, ejecución, elaboración del informe, sustentación y defensa pública de la tesis "**DESCONOCIMIENTO DE LA CAUSA OBJETIVA EN LOS CONTRATOS LABORALES POR LOCACION DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, 2019-2020**", perteneciente a la aspirante: **MARILI LOPEZ SEDAMANOS**, jurado integrado por el **Mg. Segundo Roberto Vásquez Bravo**, Presidente; **Mg. Alejandro Castillo Sosa**, Secretario; **Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres**, Vocal y el **Mg. German Auris Evangelista** como Accesorio;

Que, con documentos de visto, de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**, solicita cambio de tema de Proyecto de Tesis y con informe del Asesor **Mg. José Santos Ventura Sandoval**, quien manifiesta que por motivos que dicha problemática ya fue superada reciente y publicada el día 21 de julio de 2021 oficialmente de las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano Ley 31298: Ley que prohíbe contratos de locación de servicios en el sector público, tal como lo señala en su Artículo 1. El objeto de la presente ley es prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público. Por lo que dicho proyecto tenía el interés aportar estudios de investigación con fin de solucionar dicha problemática, carecería de continuación de dicho estudio, y por tal motivo el nuevo tema de investigación sería "ANÁLISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE CHACHAPOYAS, 2020-2021";

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante proveído de fecha 11 de agosto 2021, dispone emitir resolución correspondiente, y;

Estando en uso de las atribuciones que competen a este Decanato, en marco a las consideraciones expuestas y al amparo del TUO de la Ley N° 27444-LPAG, Ley Universitaria N° 30220, así mismo la normatividad conexas, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su ratificación respectiva;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** cambio de título del Proyecto de Tesis de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS** debiendo consignar a partir de la fecha la nueva denominación: "**ANÁLISIS DE LA**







FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - FADCIP

## RESOLUCIÓN DE DECANATO

N° 215-2021-UNTRM/FADCIP

INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE CHACHAPOYAS, 2020-2021”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

*Barton*

DR. BARTON SAJAMI LUNA  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

BGSL/DFadcojo  
MarínSoc.  
Distribución  
B Asesor (1)  
B Jurista (3)  
B Carpeta del Interesado (1)  
B Archivo



## ANEXO C

# RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0262-2021-UNTRM/FADCIP (20 DE SETIEMBRE DE 2021) – APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - FADCIP

## RESOLUCIÓN DE DECANATO

N° 262-2021-UNTRM-VRAC/FADCIP

Chachapoyas, 20 de setiembre 2021.

### VISTO:

La Carta N° 004-2021 de fecha 17 de setiembre 2021, adjuntando los Anexos 3-L y 3-O, con registro N° 718, en el Libro de Modalidades para Obtener el Título Profesional de Abogado en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la FADCIP, mediante el cual el Presidente del Jurado de tesis de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANO**, hace llegar el acta de evaluación del proyecto de tesis, donde se pronuncia sobre la aprobación del mismo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), se crea el 18 de setiembre del 2000, mediante Ley N° 27347, con sede en la ciudad de Chachapoyas, el año 2009 recibe la autorización definitiva del CONAFU para su funcionamiento proyectado a contribuir con el desarrollo del pueblo Amazonense con la formación de profesionales altamente competitivos; organizando su régimen de gobierno académico y administrativo en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, de conformidad con la Constitución Política del Estado y el Estatuto Institucional;

Que, el Artículo 70° del Estatuto Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, establece que la Universidad otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller, y los Títulos Profesionales correspondiente, de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTRM;

Que, en el Artículo 49°, prescribe que la estructura académica administrativa de la Universidad se considera a la Facultad dentro de la estructura orgánica de los órganos de alta Dirección;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 315-2018-UNTRM-CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento del Grado de Bachiller, Maestro o Doctor y del Título Profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, en este contexto normativo para la obtención del Título Profesional, según el artículo 45, acápite 45.2 de la Ley Universitaria 30220; los artículos 99 y 100 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y el artículo 4° del Reglamento General para el Otorgamiento del grado de Bachiller y el Título profesional en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional;

Que, conforme lo dispone los artículos 66° y 68° del Reglamento citado en el párrafo anterior; una vez levantada las observaciones propuestas por el jurado, el aspirante procederá a sustentar su proyecto de tesis, en la hora y fecha propuesta por el mismo. La no sustentación del proyecto de tesis por el egresado invalida su aprobación. Asimismo, en los artículos 69° y 70° establece que el presidente del jurado elevará el acta de evaluación del proyecto de tesis al Decano de la Facultad a la que pertenece el aspirante, dentro de un día hábil de tomada la decisión definitiva, debiendo emitirse la resolución dentro de los tres días hábiles, incluyendo en la parte considerativa el cumplimiento o no de los requisitos y, en la parte resolutive la aprobación o no del proyecto;

Que, con Resolución de Decanato N° 184-2021-UNTRM/FADCIP, de fecha 24 de enero 2020, en el **Artículo Primero** se nombra **asesor** de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**, al **Mg. José Santos Ventura Sandoval**, en el **Artículo Segundo** se designa el Jurado encargado de evaluar la elaboración del proyecto, ejecución, elaboración del informe, sustentación y defensa pública de la tesis **"DESCONOCIMIENTO DE LA CAUSA OBJETIVA EN LOS CONTRATOS LABORALES POR LOCACION DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, 2019-2020"**, perteneciente a la aspirante: **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**, jurado integrado por el **Mg. Segundo Roberto Vásquez Bravo**, Presidente; **Mg. Alejandro Castillo Sosa**, Secretario; **Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres**, Vocal y el **Mg. German Auris Evangelista** como Asesor;

Que, con Resolución de Decanato N° 215-2021-UNTRM/FADCIP, de fecha 16 de agosto 2021, se **autoriza** cambio de título del Proyecto de Tesis de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS** debiendo consignar a partir de la fecha la nueva denominación: **"ANÁLISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE CHACHAPOYAS, 2020-2021"**.

Que, según documento del visto se remite el acta de evaluación del proyecto de tesis (Anexo 3-E) y la Constancia de Originalidad (Anexo 3-O), mediante el cual el Jurado evaluador se pronuncia unánimemente por la aprobación del proyecto de tesis del aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**; por lo que, el Decano de la FADCIP, dispone emitir acto resolutive con fecha 20 de setiembre 2021;



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - FADCIP

## RESOLUCIÓN DE DECANATO

N° 262-2021-UNTRM-VRAC/FADCIP

Que, en Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de setiembre del 2018, se autoriza a las Facultades nuevas la elaboración de documentos y Resoluciones para una buena atención a los estudiantes y en general; acuerdo oficializado a esta mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 016-2018-UNTRM-R/SG.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones de la Ley Universitaria N° 30220, TUO de la Ley N° 27444, normas complementarias y facultades que competen a este Decanato; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su respectiva ratificación;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de tesis de la aspirante **MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**, ahora titulada: **"ANÁLISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE CHACHAPOYAS, 2020-2021"**, siendo asesor el **Mg. José Santos Ventura Sandoval**; en consecuencia, se puede continuar con el trámite subsiguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
*Barton*  
DR. BARTON SAJAMI LUNA  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

BGSL/DFadecip  
Kjt/Sec.  
Distribución  
a Tiraje 6  
a Archivo



## ANEXO D

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

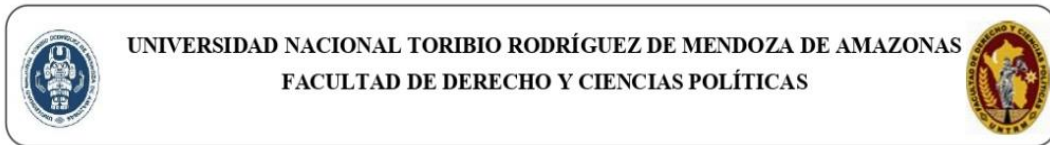
#### MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS

**TÍTULO: ANALISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS, 2020-2021.**

AUTOR: MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
La inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021	¿Existe inejecución de las sentencias en los procesos contenciosos administrativo laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021?	Las teorías jurídicas que determinan la inejecución de las sentencias en los procesos contenciosos administrativos laborales son: la doctrina referente a la ejecución de las sentencias laborales, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el derecho comparado que son los fundamentos para desarrollar el trabajo de investigación.
<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>		
SI se evidencia que existe inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo, ENTONCES, quedará demostrada la renuente inefectividad de las sentencias laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas.		
<b>VARIABLES</b>		
<b>Variable Independiente</b> + Inejecución de las sentencias <b>Variables Dependiente</b> + Procesos Contenciosos Administrativos Laborales		
<b>POBLACIÓN</b>	<b>MUESTRA</b>	
La población, está compuesta por 53 expedientes judiciales en ejecución sobre Procesos Contenciosos Administrativos Laborales obtenidos del archivo del Juzgado Civil de Chachapoyas.  Además, la población también está compuesta por 13 magistrados de Chachapoyas de la Corte Superior de Amazonas, 02 procuradores públicos de Chachapoyas y a 598 Abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas.	La muestra está constituida por 15 expedientes de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales, además encuestas a 05 magistrados de Chachapoyas de la Corte Superior de Amazonas, a 02 Procuradores Públicos (principal y adjunto) de Chachapoyas y 10 Abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas.	
<b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>		
Los instrumentos son las fichas bibliográficas (texto, resumen, comentarios, etc.), y el Cuestionario respectivo.		
<b>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO</b>		
Los datos escrutados de la opinión de cada experto, se procesarán en concordancia con cada hipótesis específica, mediante el cálculo de las puntuaciones, la media aritmética y otras medidas de posición necesaria, y al cálculo de las frecuencias absolutas y porcentuales.		
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>		
En la investigación a realizarse se empleará el "Diseño descriptivo simple o de una sola casilla un solo grupo".		
A _____ O		
<b>Dónde:</b> A. Muestra (estará compuesta por 15 expedientes de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales del Juzgado Civil de Chachapoyas, encuesta de 05 Jueces, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, 02 Procuradores del Gobierno Regional de Amazonas y 10 Abogados de la defensa libre de la Provincia de Chachapoyas). O. Información de interés (u observación) predominante que se recoge de la muestra.		
<b>OBJETIVO GENERAL</b>		
+Determinar la inejecución de los procesos contenciosos administrativo en materia laboral en el Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021.		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>		
+Analizar los expedientes sobre procesos contenciosos administrativos en materia laboral en estado de inejecución en el Juzgado Civil de Chachapoyas.		
+Examinar si las sentencias inejecutables en los procesos laborales emitidas por el Juzgado Civil de Chachapoyas, afectan derechos fundamentales de los administrados.		
+Determinar el índice de la inejecución o cumplimiento de los fallos en los procesos contenciosos laborales en el Juzgado Civil de Chachapoyas		

**ANEXO E**  
**CARTA PARA SOLICITAR LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE  
INVESTIGACIÓN**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Chachapoyas, 19 de octubre de 2021

**CARTA 001-2021-UNTRM-MLS**

**Sr.**

**BARTON GERVASI SAJAMI LUNA**

Decano de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UNTRM-A.  
Chachapoyas.-

**Presente.**

**ASUNTO** : Solicito Autorización para la opinión o juicio de expertos sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad

En mi condición de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez **solicitar autorización para opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes a mi investigación de tesis titulada "ANÁLISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS, 2020-2021", en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de las referidos instrumentos.

Asimismo, para tal efecto es menester solicitar la opinión y juicio a los profesionales de Derecho experimentados y que tienen conocimiento sobre el tema objeto de mi investigación.

Los expertos que validarán mi instrumento son los siguientes.

1. Abg. Pedro Jorge Rodríguez Buendía, Secretario de la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
2. Abg. Dino Javier Pérez García, Asistente Jurisdiccional de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

3. Abg. Marleny Malca Torres, Secretaria de la Unidad de Investigación y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

- Adjunto Instrumentos de Investigación por triplicado.
- Adjunto Cuadro de Matriz de Consistencia.
- Adjunto Cuadro de Validación de Instrumentos por triplicado.

Atentamente,

BACH. MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS  
DNI N°76437643







FORMATO DE INFORME DE OPINION, EXAMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION DENOMINADA:

“ANÁLISIS DE LA INEJECIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS, 2020-2021”

Nombres y apellidos del experto: PEDRO JUDGE RODRIGUEZ BUENDIA  
 Cargo que desempeña: SECRETARIO DE OJECHA  
 Institución en la que se desempeña: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS  
 Autor del instrumento: MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE		DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE					
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.												X								
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escriturales, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.										X										
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.													X							
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.													X							
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.											X									
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes al <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021</b> .													X							
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.													X							
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de</b>													X							



FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

“ANÁLISIS DE LA INEJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS LABORALES EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS, 2020-2021”

Nombres y apellidos del experto: DINO JAVIER PÉREZ GARCÍA

Cargo que desempeña: SECRETARIO UNIDAD DE CUENTAS DE ODECHA

Institución en la que se desempeña: PODER JUDICIAL

Autor del instrumento: MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE		DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE					
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															X					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escriturales, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.															X					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.															X					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.															X					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.												X								
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes al <b>Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el contencioso administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021</b> .															X					
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.															X					





## ANEXO G

### **SOLICITUD AL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**SUMILLA: SOLICITO INFORMACIÓN CON  
FINES DE ESTUDIO DE TESIS**

**SEÑOR:**

**DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS  
CHACHAPOYAS.-**

**MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS**, identificada con DNI N°76437643, con domicilio real en el Caserío el Porvenir, Distrito Omía, Provincia Rodríguez de Mendoza, con teléfono de contacto N°963753174 y correo electrónico [lopezsedamanosmarili@gmail.com](mailto:lopezsedamanosmarili@gmail.com), es grato de dirigirme a Usted y a su digno cargo, respetuosamente, digo:

Que mi persona es egresada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y que estando realizando mi tesis titulada **“Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el Contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”**, investigación que se realizará para obtener el grado académico de Abogada; por lo cual recurro a su digno cargo, a fin de que se me otorgue la siguiente información, por considerarse de suma importancia para mi investigación:

1. La cantidad de abogados adscritos al Colegio de Abogados de Amazonas; todo esto con la finalidad de delimitar mi población objeto de estudio y aplicar las encuestas respectivas.

Estando en ese contexto, solicito en base al artículo 7° Texto único ordenado de la Ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública indica: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.”

Por otro lado, el Artículo 10° del mismo cuerpo de leyes establece que “Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.”

Asimismo, pido que la información solicitada sea remitida a mi correo electrónico [lopezsedamanosmarili@gmail.com](mailto:lopezsedamanosmarili@gmail.com), de lo contrario, se me facilite de manera

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

física; por consiguiente, dejo a disposición de su despacho, tanto mi correo electrónico y número telefónico (detallados en la parte introductoria del presente) para cualquier información y/o coordinación.

- Adjunto Acta de Evaluación de Proyecto de tesis.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señor decano, pido acceder a mi petición, por ser procedente en derecho.

Chachapoyas, 31 de agosto de 2021



MARILI LÓPEZ SEDAMANOS

DNI 76437643

**ANEXO H**  
**INFORMACIÓN BRINDADA POR EL DECANO DEL COLEGIO DE**  
**ABOGADOS DE AMAZONAS**



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS**  
**Creado el 02 de agosto de 1984**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Chachapoyas, 01 de setiembre del 2021.

**OFICIO N° 044-2021-CAA/D**

**Srta. MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS**

**Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad  
Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza**

**ASUNTO : SOBRE INFORMACION DE LOS COLEGIADOS DE  
NUESTRO ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
AMAZONAS**

Reciba un cordial saludo de parte de todos los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, y En atención al oficio de la referencia, hacer de su conocimiento que contamos con un total de N° 598 agremiados a la fecha

Le reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE AMAZONAS

*Jorge E. Viquez Bustamante*  
Abog. Jorge E. Viquez Bustamante  
DECANO

Jr. Grau N° 629 – Oficina 103  
Cel.:930 861 788  
www.colegiodeabogadosdeamazonas.com

**ANEXO I**  
**SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE LA CSJAM SOBRE INFORMACIÓN  
ESTADÍSTICA**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**SUMILLA: SOLICITO INFORMACIÓN CON  
FINES DE ESTUDIO DE TESIS**

**SEÑORA:**

**DRA. NANCI CONSUELO SANCHEZ HIDALGO**

**PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS  
CHACHAPOYAS.-**



**MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS**, identificada con DNI N°76437643, con domicilio real en el Caserío el Porvenir, Distrito Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, con teléfono de contacto N°963753174 y correo electrónico [lopezsedamanosmarili@gmail.com](mailto:lopezsedamanosmarili@gmail.com), es grato de dirigirme a Usted y a su digno cargo, respetuosamente, digo:

Que mi persona es egresada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y que estando realizando mi tesis titulada **“Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el Contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”**, investigación que se realizará para obtener el grado académico de Abogada; por lo cual recurro a su digno cargo, a fin de que se me otorgue la siguiente información, por considerarse de suma importancia para mi investigación:

1. Cantidad y listado de expedientes judiciales por la materia Contenciosa Administrativa Laboral que se encuentre en Ejecución de Sentencia del Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas, durante el 2020 y 2021; todo esto con la finalidad de delimitar mi población objeto de estudio.
2. Cantidad de jueces de la Sede central de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; todo esto con la finalidad de delimitar mi población objeto de estudio y aplicar las encuestas respectivas.

Estando en ese contexto, solicito en base al artículo 7° Texto único ordenado de la Ley 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública indica: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.”

Por otro lado, el Artículo 10° del mismo cuerpo de leyes establece que “Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones,

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.”

Asimismo, pido que la información solicitada sea remitida a mi correo electrónico [lopezsedamanosmarili@gmail.com](mailto:lopezsedamanosmarili@gmail.com), de lo contrario, se me facilite de manera física; por consiguiente, dejo a disposición de su despacho, tanto mi correo electrónico y número telefónico (detallados en la parte introductoria del presente) para cualquier información y/o coordinación.

- Adjunto Acta de Evaluación de Proyecto de tesis.

POR LO EXPUESTO:

A Usted Señora Presidenta, pido acceder a mi petición, por ser procedente en derecho.

Chachapoyas, 31 de agosto de 2021



.....  
**MARILI LÓPEZ SEDAMANOS**  
DNI 76437643



**ANEXO J**  
**INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE EXPEDIENTES EN EJECUCIÓN DEL**  
**JUZGADO CIVIL DE CHACHAPOYAS**

PODER JUDICIAL

República del Perú

S1A - CARGA PROCESAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES EN TRAMITE, EJECUCION Y OTROS INGRESOS

Periodo: Enero - Agosto 2021

DISTRITO JUDICIAL: AMAZONAS

F.Centr. Hitos: 05/08/21 F.Import. Hitos:

F.Centr. Invent: 08/04/21 F.Import. Invent: 18/08/21

DEPENDENCIA/ INSTANCIA/ FUNCION/ ESPECIALIDAD	EXPEDIENTES PENDIENTES						EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES								CARGA PROCESAL DE EXPEDIENTE S EN TRAMITE	EXPEDIENTES EJECUCION EN EL MES					TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION	OTROS INGRESOS		TOTAL DE OTROS INGRESOS \$
	EN TRAMITE	EN EJECUCION	EN LAZO DE IMPUGHACION EN TRANSITO	RESERVA	PENDIENTES AL MES ANTERIOR	NUEVOS ADMITIDOS	DE OTRA DEPEN DENCIA	INGRESO DE DEMANDA INPROCE DENTE	POR APELACIONES				TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	INSTANCIA SUPERIOR		RESOLUCION EN DEPENDENCIA A EJECUCION	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCION	TOTAL INGRESO A EJECUCION II	CUADER NOS ADJUNT OS	EX HORTO S				
									INSTANCIA INFERIOR		INSTANCIA SUPERIOR			CONFIRMA INGRESO A EJECUCION								REVOCA INGRESO A EJECUCION		
									ANULADA A TRAMITE	CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIV	REVOCA ARCHIVO DEFINITIVO													
B	C	D	E	F	G	I	J	A1	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	Y	W	X	Y	
D.J. AMAZONAS	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280
PROV. CHACHAPOYAS	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280
DIST. CHACHAPOYAS	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280
JUZGADO CIVIL	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280 SU
JUZGADO CIVIL PERMANENTE - SEDE CENTRAL	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280 SU
FUNCION ESTANDAR	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280
CIVIL - CIVIL	228	67	12	13	0	307	49	108	7	17	14	1	0	195	423	11	2	5	13	31	98	143	1	144
CIVIL - CONSTITUCIONAL	259	50	21	17	0	330	71	8	6	0	5	2	5	97	349	85	0	79	46	210	280	71	0	71
CIVIL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	77	69	36	6	0	182	26	8	1	0	7	4	1	42	119	12	0	7	31	50	119	23	0	23
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	127	1,226	32	128	0	1,585	184	2	2	44	0	0	0	242	369	1	0	5	8	14	1,240	22	1	23
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	8	7	1	1	0	16	1	0	0	0	0	0	0	1	9	0	0	0	0	0	7	0	0	0
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	45	11	11	2	0	67	86	0	0	0	0	0	0	96	141	0	0	1	0	1	12	0	0	0
LABORAL - CONSTITUCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
LABORAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	140	53	23	5	0	216	85	2	0	0	11	0	1	158	248	60	1	43	20	124	177	10	0	10
LABORAL - LABORAL	90	18	4	6	0	110	16	3	2	4	4	0	0	29	119	8	0	7	6	19	35	8	0	8
TOTAL GENERAL:	974	1,489	140	178	0	2,813	548	131	18	65	41	7	7	803	1,777	175	3	147	124	448	1,948	278	2	280

PODER JUDICIAL

República del Perú

SIA - CARGA PROCESAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES EN TRAMITE, EJECUCION Y OTROS INGRESOS

Periodo: Enero - Diciembre 2020

DISTRITO JUDICIAL: AMAZONAS




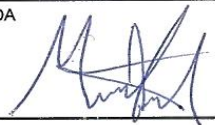
F.Centr. Hitos: 23/03/21 F.Import. Hitos: 23/03/21

F.Centr. Invent: 15/10/20 F.Import. Invent: 15/10/20

DEPENDENCIA/ INSTANCIA/ FUNCION/ ESPECIALIDAD	EXPEDIENTES PENDIENTES						EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES										CARGA PROCESAL DE EXPEDIENTE EN TRAMITE	EXPEDIENTES EJECUCION EN EL MES					TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION	OTROS INGRESOS		TOTAL DE OTROS INGRESOS
	EN TRAMITE	EN EJECUCION	EN PLAZO DE IMPULSION	EN TRANSITO	RESERVA	PONIENTES AL MES ANTERIOR	NUEVOS ADMITOS	DE OTRA DEPEN DENCIA	INGRESO DE DEMANDA IMPROCE DENTE	POR APELACIONES			TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	INSTANCIA SUPERIOR CONFIRMA INGRESO A EJECUCION	REVOKA INGRESO A EJECUCION	RESOLUCION FINAL CONSENTIDA DEMANDA DEPEN DENCIA A EJECUCION		TOTAL INGRESO A EJECUCION	CUADER NOS ADJUN TOS	EX HORTO S						
										INSTANCIA SUPERIOR																
										ANULADA A TRAMITE	CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIVO	REVOKA ARCHIVO DEFINITIVO														
										K	L	M														
B	C	D	E	F	G	H	I	J	A1	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y		
D.J. AMAZONAS	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156		
PROV. CHACHAPOYAS	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156		
DIST. CHACHAPOYAS	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156		
JUFGADO CIVIL	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156 SJ		
JUFGADO CIVIL PERMANENTE - SEDE CENTRAL	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156 SJ		
FUNCION ESTANDAR	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156		
CIVIL - CIVIL	153	52	2	23	0	207	111	1	5	4	2	0	0	123	235	6	1	0	13	30	72	57	2	55		
CIVIL - CONSTITUCIONAL	109	16	31	35	0	156	343	4	5	0	1	0	3	353	482	78	2	0	28	103	124	39	0	35		
CIVIL - CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS	40	65	1	31	0	106	65	3	2	0	0	0	1	70	110	5	0	0	42	47	112	8	0	8		
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	150	716	0	36	0	866	657	12	1	40	0	0	0	710	880	1	0	2	18	21	737	20	3	23		
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	5	3	0	0	0	8	4	1	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	13	13	16	1	0	1		
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	37	1	0	1	0	38	22	0	0	0	0	0	0	22	59	0	0	0	5	5	6	0	0	0		
LABORAL - CONTENIDOS ADMINISTRATIVOS	99	76	10	18	0	193	189	0	0	0	2	0	0	191	250	77	0	0	14	91	157	18	0	10		
LABORAL - LABORAL	93	30	6	5	0	129	31	0	0	7	1	0	0	95	132	37	1	0	3	41	71	18	0	16		
TOTAL GENERAL:	686	939	50	150	0	1,695	1,422	21	13	51	6	0	4	1,513	2,199	204	4	2	136	346	1,303	151	5	156		



**ANEXO K**  
**SOLICITUD DIRIGIDA A LA PRESIDENCIA DE LA CSJAM PARA ACCESO  
A LOS EXPEDIENTES**

	<b>FORMULARIO UNICO TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL</b> R.A. N° 304-2014-CE-PJ <b>DISTRIBUCION GRATUITA</b>	 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
<b>RESUMEN DEL PEDIDO</b>		
SOLICITO PERMISO PARA ACCESO A EXPEDIENTES DEL JUZGADO CIVIL PERMANENTE DE CHACHAPOYAS		
<b>II. AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE</b>		
DRA. NANCI CONSUELO SÁNCHEZ HIDALGO - PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS		
<b>III. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>Persona Natural</b>		
Apellido Paterno	<input type="text" value="LÓPEZ"/>	Apellido Materno
		Nombres:
		<input type="text" value="MARILÍ"/>
<b>Persona Jurídica:</b>		
Razón Social: <input type="text"/>		
<b>Tipo y Número de Documento</b>		
N° De DNI:	<input type="text" value="76437643"/>	N° de RUC:
		C.Extranjería:
		<input type="text"/>
<b>IV. DIRECCIÓN</b>		
Correos Electrónicos:	1) <input type="text" value="lopezsedamanosmarili@gmail.com"/>	2) <input type="text"/>
Tipo y Nombre de la Vía:	Avenida <input type="checkbox"/> Jirón <input type="checkbox"/> Calle: <input type="checkbox"/> Pasaje: <input type="checkbox"/> Prolongación: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/>	
Nombre de la Vía:	<input type="text" value="NINGUNA"/>	
N° de Inmueble	<input type="text"/>	Block: <input type="text"/>
		Interior <input type="text"/>
		Mz/Lote <input type="text"/>
		Otros: <input type="text"/>
Tipo de Zona:	Urbanización <input type="checkbox"/> Asentamiento Humano <input type="checkbox"/> Cooperativa: <input type="checkbox"/> PP.JJ: <input checked="" type="checkbox"/> Otros: <input type="text" value="Caserio"/>	
Referencia:	<input type="text" value="Caserio el Porvenir"/>	
Distrito:	<input type="text" value="Distrito de Omia"/>	Provincia
		<input type="text" value="Rodríguez de Mendoza"/>
		Departamento
		<input type="text" value="Amazonas"/>
Teléfonos:	Fijo: <input type="text"/>	Celular: <input type="text"/>
<b>V. BREVE SUSTENTACION DEL PEDIDO (Resumen):</b>		
<p>Buenos días Dra. Nanci Consuelo Sánchez Hidalgo, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con suma deferencia me presento ante usted y paso a exponer mi solicitud: En primer lugar, mi persona es egresada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y que estando realizando mi tesis titulada Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el Contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021, investigación que se realizará para obtener el grado académico de Abogada; motivo por el cual, solicito ordene a quien corresponda me brinde las facilidades del caso a efectos de buscar e identificar en el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas, 15 expedientes relacionados al tema en mención, y posteriormente efectuar su estudio de forma sucinta y por un breve termino de tiempo, todo esto con el fin de poder concretizar el desarrollo de mi tesis antes indicada; haciendo mención que dicha petición es netamente con fines de estudio.</p>		
		
<b>VI. ANEXOS:</b> (En orden correlativo) Folios: en Letras <input type="text"/> En números: <input type="text"/>		
DECLARO que la información presentada en este Formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA		
		 _____ Firma del Usuario
Lugar y Fecha:	CHACHAPOYAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021	

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**SUMILLA: SOLICITO PERMISO PARA ACCESO A EXPEDIENTES**

**SEÑORA:**

**DRA. Nanci Consuelo Sanchez Hidalgo**

**PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS  
CHACHAPOYAS.-**

**MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS**, identificada con DNI N°76437643, con domicilio real en el Caserío el Porvenir, Distrito Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, con teléfono de contacto N°963753174 y correo electrónico [lopezsedamanosmarili@gmail.com](mailto:lopezsedamanosmarili@gmail.com), es grato de dirigirme a Usted y a su digno cargo, respetuosamente, digo:

Que mi persona es egresada de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y que estando realizando mi tesis titulada **“Análisis de la inejecución de las sentencias laborales en el Contencioso Administrativo del Juzgado Civil de Chachapoyas, 2020-2021”**, investigación que se realizará para obtener el grado académico de Abogada; motivo por el cual, solicito ordene a quien corresponda me brinde las facilidades del caso a efectos de buscar e identificar en el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas, 15 expedientes relacionados al tema en mención, y posteriormente efectuar su estudio de forma sucinta y por un breve termino de tiempo, todo esto con el fin de poder concretizar el desarrollo de mi tesis antes indicada; haciendo mención que dicha petición es netamente con fines de estudio.

**POR LO EXPUESTO:**

A Usted Señora Presidenta, pido acceder a mi petición, por ser procedente en derecho.



Chachapoyas, 29 de noviembre de 2021

.....  
**MARILÍ LÓPEZ SEDAMANOS**  
DNI 76437643

**ANEXO L**  
**FOTOGRAFIAS REALIZADAS A ALGUNOS DE LOS ENCUESTADOS**











